

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-13759/18, incoado en esta Delegación del Gobierno, solicitando Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: PSFV-CARTUJA, S.L.

Domicilio: C/ DEL MONTE ESQUINZA, 24. 5º IZQDA - 28010 MADRID

Emplazamiento de la instalación: Polígono 79, Parcelas 174, 176 y 177 (Jerez de la Frontera) / Polígono 4, Parcelas 3,4 y 5 (Puerto Real)

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA Y PUERTO REAL

Finalidad de la instalación: GENERACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver sobre las citadas AUTORIZACIONES, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su artículo 12.4, según la redacción dada al mismo por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, indica que, la Consejería competente en materia de energía establecerá, por resolución, el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

**PRIMERO.-** CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a PSFV-CARTUJA, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

REFERENCIA: AT-13759/18

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV CARTUJA DE 49,9 MWP.

Generador Fotovoltaico

144900 módulos de 345 Wp cada uno sobre seguidores de un eje Norte-Sur

14 Inversores de 3.345 kW de potencia de salida.

14 Centros de transformación de 3.500 kVA en relación 0,645/30 Kv

Red de Media Tensión

3 Circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores AL RHZ1-20L 18/30 kV que unen los Centros de Transformación de cada centro inversor con el centro de seccionamiento.

Centro de Seccionamiento.

3 Celdas de llegada de línea.

1 Celda de salida de línea.

Seccionamiento a SET COMPARTIDA (PSFV PUERTO REAL I)

Origen: Centro de Seccionamiento

UTM Origen: X = 758.940,34 / Y = 4.051.576,65

Final: SET COMPARTIDA PSFV PUERTO REAL I

UTM Final: X = 759.492,78 / Y = 4.048.661,88

Características generales:

Línea Subterránea

Origen: CS PSFV Cartuja

Final: SET COMPARTIDA PSFV PUERTO REAL I

Longitud 3.330 metros

Tipo de cable: Conductor 630 mm en AL HEPZ1 18/30 kV

**SEGUNDO.-** Considerar suficiente el presupuesto del proyecto de desmantelamiento de la planta solar PSFV Cartuja de 49,9 Mwp y línea de evacuación presentado, fijándose los costes de desmantelamiento y restitución de los terrenos en la cuantía de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (1.192.236,00 €), al objeto de establecer el importe de la garantía exigible a la empresa PSFV-CARTUJA, S.L., que deberá constituirse ante los ayuntamientos de Puerto Real (31.573,00 €) y Jerez de la Frontera (1.160.663,00 €).

Estas Autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR PSFV-CARTUJA S.L. PARA EL PROYECTO DE "PLANTA FOTOVOLTAICA 50 MW CARTUJA". EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE JEREZ DE LA FRONTERA Y PUERTO REAL (CÁDIZ). (EXPEDIENTE: AAU/CA/007/18) de fecha 30/12/2019 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/6/>. Esta resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

31/01/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo. ANA MESTRE GARCÍA

Nº 11.000

**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA  
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el DECRETO

356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

• Peticionario: RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177 (LAMORALEJA) - 28109 ALCOBENDAS

• Emplazamiento de la instalación: JUNTO A SE PARRALEJO

Términos municipales afectados: VEJER DE LA FRONTERA

• Finalidad de la instalación: FIABILIDAD DEL SISTEMA, EVACUACIÓN DE GENERACIÓN CONVENCIONAL Y APOYO A DISTRIBUCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV, DC, GAZULES-PARRALEJO PARA SU CONEXIÓN CON LA FUTURA NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EL ZUMAJO (NUEVO PARRALEJO) 220 KV.

Línea de Transporte

Tramo aéreo:

Sistema: ..... Corriente alterna trifásica  
 Tensión nominal: ..... 220 KV  
 Tensión más elevada de la red: ..... 245 KV  
 Origen: ..... AP n°2 existente "PARRALEJO-GAZULES"  
 Final: ..... SE EL ZUMAJO (NUEVO PARRALEJO)  
 Circuitos: ..... 2 (1 a instalar y 1 futuro)  
 Número de conductores por fase: ..... 1  
 Temperatura máxima de servicio: ..... 85°C  
 Capacidad térmica de transporte por circuito: Verano 385,9MVA, Invierno 427,3 MVA  
 Conductor: AL/AW CONDOR  
 Cables compuesto tierra-óptico: ..... 1 tipo OPGW-TIPO1-17 kA  
 Aislamiento: ..... Bastón de goma de silicona  
 Apoyos: ..... Torres metálicas en celosía  
 Puesta a tierra: ..... Anillos cerrados de acero descarbonado  
 Longitud: ..... 0,247 km.

Nueva Subestación:

Tensión Nominal: ..... 220 KV  
 Tensión más elevada del material: ..... 245 KV  
 Tecnología: ..... AIS  
 Instalación: ..... Intemperie  
 Configuración: ..... Doble barra  
 Intensidad de cortocircuito de corta duración: ..... 40 KA

Posiciones:

Calle 1: Conexión a distribución TRP1. Interruptores: ..... 1  
 Calle 2: Acoplamiento. Interruptores: ..... 1  
 Calle 3: L/Parralejo. Interruptores: ..... 1  
 Calle 4: L/Gazules. Interruptores: ..... 1  
 Calle 5: L/Puerto Real. Interruptores: ..... 1  
 Calle 6: Reserva 1: Interruptores: ..... 0  
 Calle 7: Reserva 2: Interruptores: ..... 0

REFERENCIA: AT-13820/18 y AT-13821/18

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergiaservicios/participacion/todos-documentos.html>

07/02/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MESTRE GARCÍA. Firmado. N° 11.701

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL

EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, QUE SE PUBLICAN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 196 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

PRESIDENTA:

Irene García Macías (Grupo Socialista).

VICEPRESIDENTES:

1º José Mª. Román Guerrero (Grupo Socialista).

2º Mario Helio Fernández Ardanaz (Grupo La Línea 100x100).

SECRETARIA:

Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)

Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)

Daniel Moreno López (Grupo Socialista)

Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)

Antonio González Mellado (Grupo Socialista)

Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)

Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

Javier David de la Encina Ortega (Grupo Socialista)

José Loaiza García (Grupo Popular)

Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular)

Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular)

Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

José María González Santos (Grupo Adelante Cádiz)

Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)

Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)

Antonio Javier Romero Alfaro (Grupo Adelante Cádiz)

Mª Carmen Álvarez Marín (Grupo IU Andalucía)

Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía x sí)

José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)

Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1º: APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2020.

PUNTO 2º: TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO PROVINCIAL D. ANTONIO JESÚS ARAGÓN DORCA.

Se realiza la toma de posesión.

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE EMPLEO

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACION DE LOS CRITERIOS BÁSICOS DEL PLAN DE COOPERACION LOCAL 2020.

“Primero.- Aprobar LOS CRITERIOS BÁSICOS DEL PLAN DE COOPERACION LOCAL 2020 de la Diputación de Cádiz y ordenar la publicación del mismo en el Boletín de la Provincia de Cádiz.

Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Diputación para la aprobación de todas las actuaciones contenidas en las Propuestas Priorizadas presentadas por cada Entidad, y la distribución de las ayudas de conformidad con el Presupuesto máximo aprobado.”

COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 4º: PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN DÉCIMA DEL CONVENIO EN MATERIA TRIBUTARIA SUSCRITO CON LA MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

“Primero.- Aceptar la modificación de la estipulación décima del convenio en materia tributaria, de fecha 17 de marzo de 2011, suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y La Mancomunidad del Campo de Gibraltar.

Segundo.- Facultar al órgano competente de la Diputación Provincial de Cádiz para la firma del instrumento donde se recoja la modificación de la estipulación décima del mencionado Convenio.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a La Mancomunidad del Campo de Gibraltar, para que proceda a los efectos oportunos.

Cuarto.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del alcance y contenido de la modificación para su general conocimiento de conformidad con el artículo 7.2 del TRLRHL.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al departamento económico del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión tributaria para que lo tenga en cuenta a efecto de las futuras liquidaciones a emitir.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al resto de Áreas y Servicios de la Diputación afectados.

Séptimo.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de esta corporación.”

PUNTO 5º: DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020.

“Dar cuenta al Pleno del Plan Anual de Control Financiero de 2020 elaborado por el órgano interventor.”

PUNTO 6º: PROPUESTA DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018, INTEGRADA POR LA DE LA PROPIA ENTIDAD, LA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL INTEGRAMENTE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL.

“Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018, estando integrada en los términos que señala el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por la Cuenta General de la propia Diputación y de los siguientes Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y Fundaciones:

Fundación Provincial de Cultura

Patronato Provincial de Turismo

Patronato Provincial de Viviendas

Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico

Empresa Provincial de Informática (EPICSA)

Turismo Gaditano, S.A. (TUGASA)

Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.

Fundación de Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz.

Segundo: Rendir la Cuenta General del ejercicio 2018 debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas."

PUNTO 7º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3/2020.

"Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de transferencias de créditos por importe de 310.566,25€, financiándose dichas modificaciones con transferencias negativas.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Transferencia positiva	2020 01 338A 46200	139.600,00
Transferencia positiva	2020 08 933E 76200	71.321,25
Transferencia positiva	2020 08 231E 65000	99.645,00
Total		310.566,25

Financiados con:

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Transferencia negativa	2020 01 171A 76200	29.200,00
Transferencia negativa	2020 01 933A 76800	13.700,00
Transferencia negativa	2020 01 171A 76800	24.200,00
Transferencia negativa	2020 08 342E 65000	99.645,00
Transferencia negativa	2020 01 231A 46200	45.000,00
Transferencia negativa	2020 01 231A 46800	27.500,00
Transferencia negativa	2020 08 161E 76200	71.321,25
Total		310.566,25

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios por importe de 331.200,00 €, financiándose dichas modificaciones con bajas por anulación de crédito en otras aplicaciones presupuestarias.

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Créditos Extraordinarios	2020 02 231J 78900	150.000,00
Créditos Extraordinarios	2020 01 334A 46201	50.000,00
Créditos Extraordinarios	2020 01 334A 46202	13.000,00
Créditos Extraordinarios	2020 02 231J 48000	78.000,00
Créditos Extraordinarios	2020 01 334A 42201	25.000,00
Créditos Extraordinarios	2020 01 231A 76200	15.200,00
Total		331.200,00

Financiados con:

Modificación	Aplicación presupuestaria	Importe
Bajas por anulación	2020 02 432 74900	228.000,00
Bajas por anulación	2020 01 163A 76800	5.000,00
Bajas por anulación	2020 01 323A 76200	21.600,00
Bajas por anulación	2020 01 341A 46800	15.200,00
Bajas por anulación	2020 01 163A 76200	10.000,00
Bajas por anulación	2020 01 163A 46200	10.000,00
Bajas por anulación	2020 01 160A 46200	10.000,00
Bajas por anulación	2020 01 160A 46800	5.000,00
Bajas por anulación	2020 01 1621A 76800	3.000,00
Bajas por anulación	2020 01 165A 76800	5.000,00
Bajas por anulación	2020 01 454A 76800	3.400,00
Bajas por anulación	2020 01 165A 76200	5.000,00
Bajas por anulación	2020 01 160A 76800	5.000,00
Bajas por anulación	2020 01 160A 76200	5.000,00
Total		331.200,00

Tercero.- Someter el presente expediente a exposición pública, de acuerdo con lo previsto en los art. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 20.1 y 42.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente

acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, con el detalle por capítulos del Presupuesto a que se refieren. De dicha modificación también se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía."

#### COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PUNTO 8º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL APOYO EXPRESO A LA CIUDAD DE SANLÚCAR COMO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA.

"Primero: Apoyar de manera expresa la candidatura de la Ciudad de Sanlúcar de Barrameda para la obtención del reconocimiento de "Capital Española de la Gastronomía" que otorga anualmente la Federación de Periodistas y Escritores de Turismo.

Segundo: Apoyar cuantas acciones ponga en marcha el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar para la presentación de dicha candidatura y la ejecución de dicho galardón."

PUNTO 9º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN MUNICIPAL DESTINADO A ACTIVIDADES CULTURALES Y A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, PARA AYUNTAMIENTOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

"Primero: Aprobar el Plan de Dinamización Municipal destinado a actividades culturales y a la mejora de los servicios públicos e infraestructuras municipales, para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, la relación de actuaciones que lo integran y sus Bases Reguladoras, por un importe total de ochocientos setenta mil euros (870.000,00 €).

Segundo: La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2020, aprobándose simultáneamente a la adopción del presente Acuerdo las oportunas modificaciones presupuestarias que dan cobertura a las líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
01/338A/46200	547.000,00 □	01/338A/46800	121.000,00 □
01/334A/46200	20.200,00 □	01/933A/76800	79.100,00 □
01/231A/76200	15.200,00 □	01/1532A/76800	17.700,00 □
01/1532A/76200	15.200,00 □	01/171A/76800	24.200,00 □
01/933A/76200	15.200,00 □		

Tercero: Se delega en la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro.

Cuarto: El Plan aprobado se somete al trámite de publicidad legalmente establecido mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días naturales a los efectos previstos en la Base 9.2"

#### COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE IGUALDAD

PUNTO 10º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD 2020.

"Único.- Aprobar el PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD 2020."

#### COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE

#### DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA

PUNTO 11º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA 2020.

"Único.- Aprobar el PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA 2020."

#### PROPOSICIONES

PUNTO 12º: PROPOSICIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DESESTIMIENTO DEL RECURSO FORMULADO CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

"Primero. - Aceptar de plano el desistimiento del Recurso de Reposición contra el Acuerdo del Pleno que aprobó las modificaciones RPT, instando por D. José Porras Navarro y, consecuentemente, declarar concluida su tramitación, procediéndose al cierre y archivo del procedimiento sin más trámite por no existir motivo alguno que justifique su continuación.

Segundo. - Notificar la presente resolución a D. José Porras Naranjo, en su condición de Secretario General de la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la UGT Cádiz, con domicilio a efectos de notificación en Avenida de Andalucía 6-7ª planta, CP 11008 en Cádiz."

PUNTO 13º: PROPOSICIÓN DE ADHESIÓN AL MANIFIESTO DE 8 DE MARZO DE 2020 DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

“Único.- Aprobar la adhesión al Manifiesto de 8 de marzo de 2020 del Día Internacional de las Mujeres.”

PUNTO 14º: PROPOSICIÓN DE ADHESIÓN AL MANIFIESTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL SÍNDROME DE ASPERGER 18 DE FEBRERO DE 2020 “POR EL RECONOCIMIENTO DE LA DISCAPACIDAD SOCIAL”.

“Único.- Aprobar la adhesión al Manifiesto en la Diputación de Cádiz con motivo del Día Internacional del Síndrome de Asperger 18 de Febrero de 2020 “Por el Reconocimiento de la Discapacidad Social.”

PUNTO 15º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2011 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA).

“Primero.- Que en la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía se cumpla con lo establecido en la LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros.

Segundo.- Que el Gobierno de la Junta de Andalucía consigne en los próximos cuatro años una dotación económica extraordinaria para la recuperación de lo detraído hasta 2020, que para la provincia de Cádiz es de 110.098.737 €.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencia en Hacienda y Administración Local y a los distintos grupos del Parlamento de Andalucía.”

PUNTO 16º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN DEFENSA DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO ANDALUZ.

“Único.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1º.- Establecer un suelo de inversión en sanidad pública anual del 7% del PIB andaluz, estableciendo como prioridad la calidad asistencial dentro del sistema sanitario público, la desincentivación del aseguramiento privado, el fomento de los hábitos saludables, la investigación en enfermedades de alta prevalencia en Andalucía y la reducción progresiva de los conciertos con empresas privadas, así como de las externalizaciones de servicios funcionales y auxiliares.

2º.- Fijar un umbral mínimo de financiación para Atención Primaria del 20% respecto del gasto sanitario total, atendiendo de manera progresiva su reforzamiento de recursos materiales y humanos, su cartera de servicios, y la reducción de pacientes asignados a cada médico para que puedan ser atendidos convenientemente.

3º.- Confeccionar planes específicos para los periodos de alta frecuentación dotados de presupuesto y centrados en el refuerzo de la Atención Primaria, encaminados a disminuir la saturación de las urgencias hospitalarias por falta de respuesta adecuada a las patologías estacionales en los centros de salud.

4º.- Diseñar el Plan de Verano del SAS sobre la base de las necesidades asistenciales de la población, negociando su implantación con los sindicatos y las personas usuarias con la antelación suficiente que permita solventar los problemas recurrentes que se producen, y que requieren mantener abiertos los centros de Atención Primaria en horario de tarde para la actividad programada, y no solo para las urgencias, también las consultas de especialidades y la actividad quirúrgica, cuya drástica reducción estival genera listas de espera. Especial atención requieren los municipios que incrementan su población de forma importante en este periodo, en los que es necesario el refuerzo de las urgencias y una dotación de personal sanitario consecuente con el volumen de población que soportan. Por último, proceder a la contratación del personal sanitario necesario que garantice que las camas denominadas “reservadas” por el SAS no sean camas cerradas por falta de personal, como viene ocurriendo año a año.

5º.- Desarrollar un Plan de Asistencia Sanitaria Rural que garantice la cobertura de los profesionales sanitarios en las zonas alejadas de las áreas metropolitanas de Andalucía en los próximos dos años y que proponga un modelo de contratación sostenible, que no someta a estas áreas al déficit de profesionales que algunas de ellas sufren cada verano o cuando los profesionales que habitualmente trabajan en ellas padecen algún proceso de incapacidad laboral temporal. Asimismo, revisar los recursos en materia de transporte de emergencias y los puntos de urgencias 24 horas.

6º.- Garantizar en Atención Primaria los programas de planificación familiar, dotándolos de presupuesto y recursos propios, bajo la perspectiva de la educación afectivo-sexual y reproductiva y no centrándose solo en el cribado de patología ginecológica y la anticoncepción farmacológica.

7º.- Desarrollar planes específicos de formación al personal sanitario para la detección y denuncia de casos de violencia machista.

8º.- Garantizar la gestión directa de los servicios no clínicos (lavandería, limpieza, hostelería, etc), funcionales y de mantenimiento. Los procesos de reversión de servicios externalizados, tales como los iniciados con los servicios de 061 y Salud Responde, deberán ir acompañados de un plan de garantías para las personas trabajadoras de dichos sectores, garantizando su estabilidad, seguridad laboral y haciendo uso de las herramientas jurídicas existentes, al igual que se está haciendo en los niveles locales de la Administración donde se desarrollan en la actualidad procesos de remunicipalización de servicios públicos. Para aquellos servicios cuya internalización no sea posible a corto plazo, se procederá a la revisión de sus pliegos de condiciones, modificando al alza aquellos que no garanticen las condiciones laborales adecuadas para sus plantillas ni la calidad requerida del servicio en cuestión.

9º.- Instar al Gobierno de la Nación a la derogación del artículo 135 de la Constitución y de la Ley 15/97 que permite la privatización de la Sanidad Pública.

10º.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Sanidad y a la Marea Blanca de Cádiz.”

PUNTO 17º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 PARA QUE EL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER PERMANEZCA EN LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

“Primero.- Instar a los Gobiernos de España y de Andalucía a que adopten las medidas necesarias para que el Juzgado de Violencia sobre la Mujer permanezca en La Línea.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Gobiernos de España y de Andalucía; al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, D. Juan Carlos Campo, y al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, D. Juan Antonio Marín Lozano.

Tercero.- Reclamar del Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz, y del Parlamento Andaluz, el apoyo expreso a esta proposición, para lo que se le deberá dar traslado, igualmente.”

PUNTO 18º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO LA LÍNEA 100X100 REIVINDICANDO LA POTENCIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE LA LÍNEA “EL BURGO” EN EPOCA NO ESTIVAL.

“Reiterar a la Junta de Andalucía:

Primero.- Que se consoliden las obras de adecuación e inversiones necesarias, reclamadas por otra parte desde tiempo atrás, para seguir funcionando como enclave turístico, ya que es una de las residencias de Tiempo Libre andaluzas con mejor valoración por parte de quienes la visitan.

Segundo.- Que se garanticen los puestos de trabajo en la Residencia de tiempo libre “El Burgo” de todos los trabajadores de su actual plantilla, tanto de los fijos, como de los fijos discontinuos como de los eventuales, una vez quede acreditado que estos últimos realizan tareas necesarias para el buen servicio a los usuarios.

Tercero.- Que la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, siendo consecuente con las políticas de la Junta, apueste por mantener abierta a los ciudadanos la Residencia durante todo el año, para hacer realidad el pacto local propiciado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias contra la estacionalidad turística del litoral andaluz al que nos hayamos adheridos en La Línea de la Concepción desde el 1 de marzo de 2018, y con el Programa Andaluz de medidas de preparación y contingencia ante la retirada del Reino Unido de la UE, aprobado por el Consejo de Gobierno de Andalucía, el 11 de septiembre de 2019.

Cuarto.- Que cualquier decisión que afecte a los usos y destinos de la Residencia se consensue con los trabajadores y se informe adecuadamente, en tiempo y forma, a la representación municipal, como muestra de colaboración institucional

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; a la de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Sexto.- Reclamar de la Mancomunidad del Campo de Gibraltar y del Parlamento Andaluz, el apoyo expreso a esta proposición, para lo que se le deberá dar traslado, igualmente, de la presente proposición.”

PUNTO 19º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LAS CASADAS EN EL ACCESO A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD.

“Instar al Gobierno de España a:

Primero.- Promover la modificación de la Ley General de la Seguridad Social y demás normas que resulten necesarias para garantizar a los miembros de las parejas de hecho el acceso a todas las prestaciones o pensiones vinculadas a situaciones de viudedad, en las mismas condiciones que a los cónyuges en los matrimonios civiles.

Segundo.- Exigir la retroactividad de estas modificaciones para las familias afectadas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, el 1 de enero de 2008.

Tercero.- Que se lleve a cabo la aprobación de una nueva Ley de Parejas de Hecho de carácter estatal donde se garantice a sus miembros el acceso a las prestaciones o pensiones vinculadas a situaciones de viudedad.”

PUNTO 20º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

“Primero.- Mostrar su apoyo a las asociaciones sociales y feministas de la provincia de Cádiz y exige que de manera pública se reconozca la labor fundamental que realizan y todos los logros conseguidos por las mismas en materia de igualdad al mismo tiempo que muestra su repulsa ante los insultos que estas asociaciones han recibido.

Segundo.- Manifestar su rechazo ante la forma y el fondo en el que se han resuelto las tres líneas de la convocatoria de subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2019 y resueltas de forma definitiva el 27 de diciembre de 2019 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), y apoya cuantas actuaciones sean propuestas por las asociaciones y federaciones de mujeres y las organizaciones sin ánimo de lucro, en defensa de los intereses generales de las mujeres andaluzas.

Tercero.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de dejar sin efecto las tres resoluciones definitivas de fecha 27 de diciembre de 2019 dictadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, en las convocatorias de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género, programas que fomenten la erradicación de la violencia de género y para proyectos que fomenten la participación social de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

2. Estudiar todas las fórmulas jurídicas que en derecho procedan a fin de resarcir los gastos ocasionados por las organizaciones a las que se notificó resolución provisional de fecha 28 de octubre de 2019 y 25 de octubre de 2019, ya que el plazo de ejecución finalizaba inicialmente el 31 de diciembre de 2019, y muchas de las mismas ya habían gestionado parte de los proyectos a financiar.

3. Convocar de forma urgente al Consejo de Participación de Mujeres y se le de traslado de los expedientes administrativos de las tres convocatorias de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM antes mencionadas, a fin de que puedan ser estudiados con transparencia y al ser este órgano el interlocutor de la administración andaluz en estas materias.

4. Garantizar, a través de la financiación y de los instrumentos administrativos oportunos, que todas las provincias de Andalucía cuenten con proyectos en las tres convocatorias

en cuestión, a fin de que se garantice la igualdad territorial y la no discriminación de ninguna de las provincias andaluzas.

5. Subsidiariamente, se garantiza una línea de financiación excepcional y extraordinaria que complemente los proyectos de las tres líneas de subvenciones, se mantengan los proyectos que llevan años ejecutándose y se cubran las necesidades sociales de las mujeres andaluzas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.”

**PUNTO 21º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR DE APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO EN SUS REIVINDICACIONES.**

“Primero.- Apoyar a los agricultores y ganaderos de la provincia de Cádiz en sus reivindicaciones e instamos al gobierno de la Diputación Provincial a colaborar dentro de sus competencias a solventar los problemas que actualmente sufre el sector y especialmente adoptando medidas que aseguren la fijación de la población al territorio y el impulso comercial a los productos agrícolas y ganaderos de la provincia de Cádiz.

Segundo.- Realizar una campaña informativa y de conciencia entre la población de la provincia de Cádiz de la importancia del consumo de productos agrícolas y ganaderos de nuestro entorno, la importancia que tiene en la creación de empleo en nuestra provincia y la introducción de criterios de responsabilidad social en la decisión de compra más allá del precio.

Tercero.- Apoyar a los agricultores y ganaderos de la provincia de Cádiz en su demanda de no recorte de las ayudas de la PAC e instamos al Gobierno de España a que negocie de forma favorable para los agricultores y ganaderos de la provincia de Cádiz.”

**PUNTO 22º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE APOYO AL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO EN LA PROVINCIA.**

“Primero.- Mostrar su apoyo a las reivindicaciones de los agricultores y ganaderos de la provincia en cuanto a la obtención de unos precios justos para sus productos.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a continuar con el dialogo abierto con las organizaciones profesionales agrarias con el fin de acordar las medidas a poner en marcha para la consecución de un precio justo en la venta de sus productos.

Tercero.- Ante la necesidad de garantizar las rentas de los agricultores y ganaderos andaluces y gaditanos, y la rentabilidad de sus explotaciones, INSTAR al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España, en el ámbito de sus competencias, a:

a. Reiterar ante la Comisión Europea la retirada de los aranceles establecidos por Estados Unidos a los productos españoles, por considerarla una medida injusta que nada tiene que ver con nuestro sector agroalimentario y que perjudica tanto a los productores como a los consumidores.

b. Impulsen los cambios administrativos y normativos necesarios para fortalecer la transparencia en las relaciones comerciales y doten así al mercado de una mayor eficiencia.

c. Demanden ante la Unión Europea una PAC que:

1. Asuma como prioridad transversal la consecución de una real y efectiva igualdad de género en la actividad agroalimentaria, adoptando cuantas actuaciones sean necesarias para promover la visibilización de las necesidades de las mujeres en la actividad agroalimentaria y en los territorios rurales; la participación de las mujeres en la toma de decisiones; el acceso de las mujeres, sin obstáculos, a las ayudas de la PAC, y el establecimiento de métodos de medida y evaluación para analizar los avances en igualdad.

2. Sea capaz de aumentar el peso de los productores en la cadena de valor, facilitando normas que mejoren la organización colectiva de los agricultores, y establezca un marco jurídico sobre competencia y cadena alimentaria, con reglas del juego claras y uniformes a escala comunitaria.

3. Destine un presupuesto adecuado al relevo generacional, que debe ser un objetivo principal entre sus planteamientos.

4. Defienda con firmeza el fortalecimiento del tejido productivo y el desarrollo territorial:

- Favoreciendo la bioeconomía y la economía circular, encuadradas en el segundo pilar de la PAC, haciendo especial hincapié en la reducción de pérdidas y desperdicio alimentario.

- Impulsando el regadío, como motor de una agricultura competitiva, generadora de empleo, siempre en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y garantizando la sostenibilidad de los ecosistemas acuáticos, así como adoptando medidas para su necesaria adaptación al cambio climático y la mayor escasez de agua, tales como la promoción de inversiones para modernizar y seguir mejorando la eficiencia en el uso de recursos y el aprovechamiento de recursos no convencionales (aguas desaladas y regeneradas).

- Profundizando en los mecanismos que permitan la transición a un nuevo modelo de producción agropecuaria acorde con los objetivos de lucha contra el cambio climático, fortaleciendo estos mecanismos y priorizando los sistemas, modelos, prácticas y producciones sostenibles, según el planteamiento de la Comisión de una mejor orientación a resultados.

- Promoviendo el enfoque Leader, a través de los Grupos de Desarrollo Rural, modelo imprescindible para adaptar la política de desarrollo rural a las necesidades de los territorios.

- Favoreciendo la sinergia de todos los fondos de financiación de la Unión Europea (FEDER, FSE, y FC) con impacto en el medio rural, para dotar al territorio de unas infraestructuras de comunicación adecuadas, así como de servicios públicos básicos.
- Contemplando los derechos sociales y laborales de los trabajadores y trabajadoras agrícolas por cuenta ajena como condición indispensable para la percepción de las ayudas.

d. Exijan ante las instituciones comunitarias que los futuros pagos directos:

1. Se destinen a quienes realizan la actividad agraria y cumplen con los objetivos de la PAC, tanto quienes viven únicamente de la agricultura como las explotaciones familiares y de pequeños agricultores con multiactividad, que tienen en estas ayudas una parte de su renta, permitiendo el mantenimiento del tejido productivo y de un medio rural vivo.

2. Los importes resultantes de los instrumentos que se habiliten para la modulación

de las ayudas, tales como la limitación obligatoria de los pagos directos, los pagos decrecientes y los pagos redistributivos dirigidos a explotaciones pequeñas y medianas, repercutan sobre la misma comunidad autónoma en la que se generen, destinándolos a las primeras hectáreas de superficie y a apoyos adicionales para jóvenes y mujeres.

e. Garanticen que la ganadería extensiva andaluza, así como los sectores agrarios más vulnerables y de importancia social, económica y medioambiental, serán objeto de pagos asociados que permitan el mantenimiento de la actividad.

f. Reclamen a las instituciones europeas que los instrumentos de gestión de crisis sean objeto de la necesaria reformulación, con financiación adicional a los pagos directos y dotación plurianual, con mecanismos de funcionamiento sencillos y ágiles.

g. Exijan la corrección de los efectos de la desregulación de los mercados, dando mayor peso a las organizaciones de productores y a las interprofesionales, mejorando la regulación contractual y aumentando la transparencia.

Cuarto.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a. Poner en marcha cuantas actuaciones sean necesarias para el control de la trazabilidad de los productos agroalimentarios, control de etiquetado, control de calidad, entre otros; para así garantizar que las producciones de terceros países no obtengan ventajas competitivas en detrimento de la calidad, con respecto a nuestras producciones y que pudieran repercutir negativamente en los consumidores.

b. Mejorar la situación de los productores con la incorporación de la directiva comunitaria sobre prácticas comerciales desleales, en correspondencia con la modificación de la ley de la cadena alimentaria que está realizando el Gobierno de España, para reforzar la posición del eslabón más débil, que son los productores.

c. A trabajar conjuntamente con el Gobierno de España apoyando a nuestros agricultores y poniendo en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la volatilidad de los precios, para ello apoyará a las cooperativas para que ganen dimensión, organicen mejor la oferta y tengan mayor poder negociador para obtener mejores precios.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Junta de Andalucía y a las organizaciones ASAJA, COAG y UPA en la provincia de Cádiz.”

**PUNTO 24º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR EN RELACIÓN CON LA INVASIÓN DEL ALGA ASIÁTICA.**

“Primero.- Solicitar al Ministerio de Transición Ecológica a que proceda a la declaración oficial de esta especie como alga invasora, paso previo a que se puedan aprobar compensaciones y otras medidas.

Segundo.- Instar a los Ayuntamientos afectados de forma coordinada con la Diputación Provincial de Cádiz a que soliciten informe estadístico a las cofradías de Pescadores para elevarlo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el fin de que sean conscientes de la realidad pesquera del municipio de primera mano.”

**PUNTO 28º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO ADELANTE CÁDIZ RELATIVA AL PERSONAL TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL (PTIS).**

“Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a:

1.1. Garantizar el mantenimiento de los puestos de trabajo de todo el Personal Técnico de Integración Social (PTIS) subcontratado que está actualmente desarrollando sus funciones en los centros educativos de la provincia de Cádiz

1.2. Subrogar al PTIS en los centros de trabajo y funciones prestadas durante la vigencia de los contratos con las anteriores empresas. En todo caso, articular la fórmula que permita la inmediata readmisión de estas trabajadoras, acudiéndose si es preciso para avalar esta medida al informe jurídico de personas expertas en Derecho y de contrastada y aceptada opinión doctrinal, o a la mediación o al arbitraje.

1.3. Reconocer a todas las trabajadoras y los trabajadores de PTIS subcontratadas su experiencia laboral y antigüedad en centros públicos de Andalucía como un servicio público, independientemente de que por causas ajenas a la voluntad de las trabajadoras y los trabajadores se haya desarrollado con empresas intermediarias.

1.4. En el supuesto de iniciarse una convocatoria pública para cubrir los puestos de PTIS, garantizar que en dicha bolsa de empleo se tenga en cuenta dentro de la baremación como mérito el haber trabajado como PTIS subcontratado en centros educativos públicos, independientemente de que por causas ajenas a la voluntad de las trabajadoras se haya desarrollado con empresas intermediarias.

Segundo.- Apoyar a la comunidad educativa en sus reivindicaciones, instando a la Junta de Andalucía a dar respuesta a la demanda real de horas de atención necesarias para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de nuestra provincia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Colectivo de trabajadoras PTIS de la provincia de Cádiz.”

**PUNTO 29º: PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA PRIMAR EN LAS BASES DE LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN A EMPRESAS QUE FACILITEN LA CONCILIACIÓN LABORAL.**

“Único.- Apostar por la conciliación familiar real, acordando que en las futuras bases de los pliegos de contratación que emanen de esta institución, se prime a las empresas solicitantes que faciliten la conciliación familiar a sus trabajadores.”

25/02/2020. La Secretaria General, Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez  
Nº 13.640

**AREA DE FUNCION PUBLICA  
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS  
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 2 de marzo de 2020 propuesta de resolución relativa a la convocatoria pública de dos plazas vacantes de Arquitecto/a, identificadas con los códigos de plaza F-03.03.16 y F-03.03.17, incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, por el sistema de turno libre.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 5 de marzo de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 53, de 20 de marzo de 2019, se dispuso la aprobación de la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018. En la citada oferta de empleo se contempla la existencia de dos plazas de Arquitecto/a, identificadas con los códigos de plaza F-03.03.16 y F-03.03.17, en régimen de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- Estas plazas que son objeto de convocatoria pública se encuentran vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz y están reservadas a personal funcionario de carrera, perteneciendo a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, incluidas en el Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a las mismas.

Tercero.- Los procesos selectivos previstos en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Cádiz se regirán por las Bases Generales aprobadas por acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017.

Cuarto.- Para la materialización de cada proceso de selección es necesaria la aprobación y publicación de las Bases Específicas por las que se han de regir las convocatorias de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente, en las que se recojan, entre otros extremos, los diferentes temarios de la fase de oposición de cada uno de los procedimientos selectivos a convocar.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio se ajustará a las normas y requisitos establecidos en los artículos 3 a 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en las Bases Específicas que para cada procedimiento selectivo se apruebe por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Corresponde a la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal a la Presidenta de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiendo sido delegada dicha competencia en la Diputada Delegada de Función Pública por acuerdo de 1 y 4 de julio de 2019.

Tercero.- La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas y el temario por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de dos plazas vacantes de Arquitecto/a, identificadas con los códigos de plaza F-03.03.16 y F-03.03.17, incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, pertenecientes al Grupo “A”, Subgrupo “A1”, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Superior, mediante el sistema de selección de concurso-oposición libre.

Las citadas bases específicas y temario figuran en los términos recogidos como documentos Anexo y Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar el modelo oficial y normalizado de solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a la Diputación Provincial de Cádiz, que figura como documento Anexo II, al cual deberán ajustarse todas las personas interesadas en concurrir a las plazas convocadas por esta Corporación.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**ANEXO BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO/A, INCLUIDAS EN LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018.**

#### PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de dos plazas de Arquitecto/a de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz, identificadas con los códigos de plaza F-03.03.16 y F-03.03.17, pertenecientes al Grupo de clasificación “A”, Subgrupo “A1”, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Superior, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo y Subgrupo indicados.

2. Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la ampliación de la Oferta Pública de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018,

aprobada mediante resolución de la Presidencia de 5 de marzo de 2019 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 53, de 20 de marzo de 2019).

3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre.

4. Descripción del puesto: Realizar tareas propias de la titulación requerida.

5. Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### SEGUNDA.- CONVOCATORIA.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, una vez publicadas las presentes Bases, procederá a convocar las pruebas selectivas correspondientes. Las convocatorias determinarán el número y características de las plazas que deban ser provistas, con arreglo a la resolución de 5 de marzo de 2019.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el órgano de selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el órgano de selección.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto/a o del título de Grado equivalente verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el órgano de selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

e) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

g) Haber abonado la tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en la base Cuarta y lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009.

2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA.- SOLICITUDES, TASAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

##### 1. Solicitudes

a) Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo II de las presentes bases, que será facilitado gratuitamente en el Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz, sita la planta baja del Palacio Provincial, ubicada en la Plaza España, s/n, de Cádiz. El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: “Servicios”, “Función Pública y Recursos Humanos”, “Oferta Empleo Público”.

b) A la solicitud se acompañará:

Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). Justificante de pago de haber abonado en la cuenta que se indica el importe de los derechos de examen, establecidos en 12,75 euros, en cualquier oficina de La Caixa: c/c número ES56 2100 8694 65 2200101647.

c) En caso de discapacidad o de solicitar reducción de la tasa, además:

- Justificación de la reducción de la tasa por derechos de examen.
- Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d), en caso de requerirlo el/la aspirante.

#### 2. Tasa

Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el resguardo de haber abonado la tasa de 12,75 € por derechos de examen, establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 103, de 2 de junio de 2009. Las exenciones y reducciones sobre la tasa se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal, que dispone en su artículo 5 lo siguiente:

#### «Reducciones de la Cuota:

1. Aquellas personas que se encuentren inscritas en situación de demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes, previo a la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda de la convocatoria a la que opte y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal.

2. Las personas discapacitadas con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 100% de la cuota de las tasas que se contemplan en la presente Ordenanza Fiscal. Sobre el particular, será exigible, que dicha minusvalía permita desempeñar a su titular las funciones de la plaza a la que opte. Este extremo deberá quedar acreditado por medio de la documentación emitida en tal sentido por el organismo de la Administración competente.

3. Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, tendrán las siguientes reducciones de las cuotas:

- a) Reducción del 100%: Las Familias de Categoría Especial.
- b) Reducción del 50% sobre las tarifas a las Familias de Categoría General»

El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El impago o el pago extemporáneo será motivo de exclusión no subsanable.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación en tiempo y forma. Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

#### 3. Plazo

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 4. Presentación

##### a) Presentación manual:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como documento Anexo II, que será facilitado gratuitamente en el Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz, sita la planta baja del Palacio Provincial, ubicado en la Plaza España, s/n, de Cádiz.

Podrá descargar el modelo de solicitud a través de la sede electrónica de la Corporación, accesible en el enlace <https://sede.dipucadiz.es>, desde el área temática 'Función Pública y RRHH' la opción 'Admisión a pruebas selectivas de ingreso como personal funcionario de carrera - O.E.P.', 'Descargar impresos de solicitud', o bien 'Rellenar formulario para imprimir'.

El modelo también se encuentra disponible en la página web corporativa, [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es) entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Oferta Empleo Público".

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071, de Cádiz, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud presentada de forma presencial debe ir acompañada por:

- Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c).
- Justificante de pago acreditativo de haber abonado en la siguiente cuenta, el importe de los derechos de examen, establecidos en 12,75 euros en cualquier oficina de La Caixa: c/c número ES56 2100 8694 65 2200101647.

Y en caso de discapacidad o de solicitar reducción de tasa, además:

- Justificación de la reducción de la tasa por derechos de examen.
- Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.
- Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base Tercera, apartado 1.d), en caso de requerirlo el/la aspirante.

De presentarse la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada, tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

##### b) Presentación telemática: Instrucciones de presentación.

- Acceder a la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es>
- Clicar sobre el trámite 'Admisión a pruebas selectivas de ingreso como personal funcionario de carrera' que se encuentra en el área temática 'Función Pública y RRHH'.
- Clicar sobre el icono verde para la tramitación electrónica.
- Si aún no se ha logado en el sistema se le solicitará validación mediante certificado

digital o DNIe.

- Fase Formularios: Cumplimentar el formulario y clicar sobre Guardar y Terminar.
- Fase Adjuntos: Se deberán adjuntar obligatoriamente los documentos que corresponda según su caso.
- Pulsar sobre el botón Continuar con la presentación que le llevará a una pantalla donde deberá firmar la solicitud con su certificado digital o DNIe.
- Una vez realizada la firma correctamente, el último paso de la tramitación es clicar sobre Presentar la solicitud.
- A modo informativo, si todo ha ido correctamente se nos presentará un resumen de nuestra solicitud con los documentos aportados y tendremos disponible un Justificante de presentación electrónica.

A efectos de presentación de solicitudes y demás documentación, será de aplicación lo previsto en el Reglamento del Registro General de la Diputación de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 179, de 17 de septiembre de 2010 y en la web de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)).

#### 5. Discapacidad

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, que les serán concedidas en la medida de lo posible, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible.

Asimismo, deberá presentarse antes de la fecha de realización del primer ejercicio, informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto. La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por el funcionariado integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071, de Cádiz o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, y la publicación les servirá de notificación.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La publicación de la resolución de la Presidencia en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El órgano de selección, que será nombrado por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

2. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

El órgano de selección podrá proponer a la Presidencia de la Corporación la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. El órgano de selección estará integrado, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la Presidente/a los supuestos de empate.

4. Todos los miembros del órgano de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal suplente nombrado para componer el órgano de selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del/la Presidente/a titular o suplente o del/la Secretario/a titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los/las vocales designados/as.

5. Los miembros del órgano deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Diputación Provincial, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

6. La composición del órgano de selección se hará pública en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El órgano de selección que actúe en estas pruebas, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, tendrá la categoría 1ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los acuerdos del órgano de selección se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

##### 1. Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre.

##### 2. Fase de Oposición

Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo.

Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes.

2.1. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el órgano de selección. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de dos horas. El tema será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de temas Específicos del programa establecido en el Anexo I.

El ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública ante el órgano de selección, que lo calificará valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición. Su lectura tendrá lugar en los días y horas que señale el órgano de selección.

2.2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito tres temas que el órgano de selección, en presencia de las personas aspirantes que concurren, determine en el acto y al azar de entre los dos grupos existentes (Comunes y Específicos) del programa establecido en el Anexo I. Se desarrollará un tema del grupo de temas Comunes elegido por cada aspirante de entre dos extraídos al azar y dos temas del grupo de temas Específicos elegidos por cada aspirante de entre tres extraídos al azar.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de tres horas. Posteriormente, se procederá a su lectura pública ante el órgano de selección. Éste, suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiese contestado alguno de los tres temas y la calificación de la prueba será de 0 puntos. El órgano de selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada tema de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/las aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico-técnico sobre el temario, la sistemática en el planteamiento, la adecuada explicación de la normativa de aplicación que corresponda, el volumen y comprensión de los conocimientos sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

2.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el programa establecido en el Anexo I, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/la aspirante auxiliarse

de textos legales o cualquier otro apoyo técnico necesario relacionados con el temario establecido en el Anexo I. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como máximo de tres horas. Posteriormente, el ejercicio se leerá por cada participante, ante el órgano de selección públicamente.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El órgano de selección suspenderá el acto de lectura cuando el/la aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos. El órgano de selección podrá establecer una nota mínima a alcanzar en cada supuesto de que conste el ejercicio para calcular la nota media. Esta nota mínima, en su caso, se dará a conocer a los/las aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

2.4. El día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con 15 días de antelación como mínimo.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con una antelación de al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

2.5. El órgano de selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

2.6. El orden de llamamiento y la actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios se establecerá de acuerdo con el orden resultante del sorteo realizado el día 7 de febrero de 2020 en las dependencias de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz y con la presencia de dos funcionarios de la Diputación Provincial de Cádiz designados por la Vicesecretaría General. Efectuado el sorteo, resulta insaculada la letra U, procediéndose a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

La lectura de los ejercicios se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor, debidamente justificada.

2.7. Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, siendo calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos (5.00) en cada uno de ellos.

2.8. El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y en la web corporativa.

#### 3. Fase de Concurso

Finalizada la fase de oposición, el órgano de selección requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que en el plazo máximo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, debiendo hacerlo mediante fotocopia compulsada o documentación con firma electrónica. Estos méritos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071 de Cádiz o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos presentados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo indicado. Los méritos en los que no quede suficientemente acreditado el extremo que el/la aspirante pretende que se le valore o que no estén debidamente compulsados, no serán valorados.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

##### 3.1. Servicios Prestados: Máximo 6 puntos.

a) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, en el mismo grupo/subgrupo y misma denominación (Arquitecto/a) o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Servicios prestados en puestos de similares características en Empresas Privadas: 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

##### 3.2. Formación: Máximo 4 puntos.

La formación académica, los cursos de formación, así como los cursos de prevención en riesgos laborales y en materia de igualdad, y superación de ejercicios y pruebas selectivas de las Administraciones Públicas, se puntuarán y valorarán según los siguientes criterios:

##### 3.2.1.- Formación Académica.

a) Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la convocatoria: 1,50 puntos.

b) Suficiencia Investigadora: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" o "Experto Universitario" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria: 0,50 puntos. No computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.

c) Otra titulación universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07): 1,00 punto.

d) Otra titulación universitaria, de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07): 1,50 punto.

##### 3.2.2.- Cursos de Formación.

a) Cursos acreditados de Formación y Perfeccionamiento impartidos por Organismos

Oficiales y relacionados con el puesto, a juicio del órgano de selección: 0,02 puntos/hora. Los cursos que no aporten número de horas serán considerados de tres horas. Aquellos otros que expresen el número de días y no indiquen número de horas se valorarán a razón de tres horas por día de formación.

b) Cursos en materia de Prevención en Riesgos Laborales:

1. Curso de Prevención en Riesgos Laborales (Nivel Superior): 0,75 puntos cada uno.
2. Curso de Prevención en Riesgos Laborales (Nivel Intermedio): 0,50 puntos cada uno.
3. Cursos de de Prevención de 20 o más horas: 0,20 puntos cada uno.
4. Cursos de de Prevención de menos de 20 horas: 0,10 puntos cada uno.

c) Cursos en materia de Igualdad:

1. Máster en materia de Igualdad (cuando no teniendo la condición prevista en el artículo 8 del Real Decreto 55/05, de 21 de enero, sea título propio universitario o se haya impartido por una administración pública): 0,75 puntos cada uno.
2. Cursos de Igualdad de 20 o más horas: 0,20 puntos cada uno.
3. Cursos de Igualdad de menos de 20 horas: 0,10 puntos cada uno.

La participación a título de docente en alguna de las acciones formativas indicadas en los números anteriores, otorgará el doble de la puntuación que corresponda en cada caso. No obstante no se podrá superar la puntuación máxima indicada.

3.2.3.- Oposiciones aprobadas sin plaza en la misma categoría.

Por superar una oposición siempre que no se haya obtenido plaza, en la misma categoría profesional: 0,10 puntos cada una.

4. Puntuación definitiva

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

5. Empates

Los empates se dirimirán de conformidad con las siguientes instrucciones:

Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación de alguno de los sexos en la plaza de que se trate. Determinada la infrarrepresentación, se procederá sucesivamente del siguiente modo:

- Establecimiento de prelación en función de la suma total de las calificaciones obtenidas en el Primer y Segundo ejercicios.

- Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación de la prueba relativa al ejercicio o supuesto práctico realizado (Tercer ejercicio).

- De persistir el empate se procederá al sorteo entre ellas.

A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá para dirimir los empates de la forma indicada con todas las personas afectadas.

Se considerará que existe infrarrepresentación cuando, dentro de la Diputación Provincial de Cádiz, en la plaza convocada, los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes hayan sido seleccionadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1. Las personas propuestas aportarán ante el Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz los documentos que se indican a continuación, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto contemplado en el artículo 57.2 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Se presentará original.

b) Título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario. Se presentará original.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico de Aptitud expedido por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Cádiz, que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo a que se aspira.

e) Petición de puesto de trabajo y destino, de entre los ofertados, conforme al modelo que estará a su disposición en el Área de Función Pública y en sede electrónica.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Tercera, no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán sin efecto todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

3. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguno de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base Tercera, la Presidencia podrá requerir al órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

5. Presentada la documentación, quien ostente la Presidencia de la Corporación nombrará a la persona candidata seleccionada y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Así mismo, se le notificará el puesto adjudicado.

6. La persona seleccionada tomará posesión de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el artículo 62.1.c) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentre vigente en el momento de su aprobación.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

1. Las presentes Bases Específicas, así como las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo indicado se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP). En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará el anuncio de la convocatoria.

2. En cumplimiento de la legislación vigente, la publicación de los actos administrativos se realizará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz) en la dirección <http://www.dipucadiz.es>

De igual modo, además del cumplimiento legal que se realiza con la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en la misma dirección electrónica, entrando sucesivamente en los enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Oferta Empleo Público", se tendrá acceso a toda la documentación que afecte a los diferentes procesos selectivos.

DECIMOSEGUNDA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

1. Se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a las calificaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas selectivas. Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz, ubicado en el Edificio Roma, Avenida 4 de diciembre de 1977, número 11-12, C.P. 11071 de Cádiz o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El momento a partir del cual se inicia el plazo indicado, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

2. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación.

3. Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano de selección de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes Bases Específicas, y por lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicada en el BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.  
 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.  
 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.  
 Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.  
 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.  
 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  
 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.  
 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.  
 Reglamento de los Registros Generales de Documentos de la Diputación Provincial de Cádiz y de sus Organismos Públicos Dependientes y del Registro Electrónico Común (BOP de Cádiz núm. 179, de 17 de septiembre de 2010).  
 Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.  
 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.  
 Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.  
 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.  
 Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.  
 Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.  
 Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la validación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a y Diplomado/a.  
 Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el registro de Universidades, Centros y Títulos.  
 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y que así lo justifican.

#### ANEXO I

##### A) MATERIAS COMUNES

1. El Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.
2. La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Reforma constitucional.
3. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. Análisis del Título I de la Constitución Española de 1978.
4. El sistema constitucional de garantía de los derechos y libertades. Niveles generales de protección. Las garantías jurisdiccionales. La suspensión de los derechos fundamentales. La protección internacional de los Derechos Humanos.
5. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española.
6. Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Órganos dependientes de las Cortes Generales.
7. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno.
8. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
9. El Tribunal Constitucional: regulación, características, composición y funcionamiento. Atribuciones del Tribunal Constitucional.
10. La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los/las Delegados/as y Subdelegados/as del Gobierno. Directores/as insulares.
11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Estatutos de Autonomía; naturaleza jurídica y procedimiento de modificación.
12. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La ampliación de nuevas competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas.
13. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales.
14. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
15. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza I. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El/la Presidente/a de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones. Responsabilidad del Consejo de Gobierno.

16. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza II. El Consejo Consultivo. El/la Defensor/a del Pueblo Andaluz. La Cámara de Cuentas. El Consejo Audiovisual de Andalucía. El Consejo Económico y Social. El Tribunal Superior de Justicia.
17. La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los/las Consejeros/as, Viceconsejeros/as, Directores/as Generales y Secretarios/as Generales Técnicos. La administración periférica de la Junta de Andalucía.
18. Regulación, organización y funcionamiento del sector público institucional. Los organismos públicos: Agencias públicas, organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Organismos públicos regulados por normas especiales.
19. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.

##### B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Geografía de la Provincia de Cádiz. El Territorio. Problemática actual del medio ambiente en la Provincia.
2. Geografía de la Provincia de Cádiz. Red hidrológica. Acuíferos. Depuración. Vertidos.
3. Geografía de la Provincia de Cádiz: organización del espacio. Articulación del espacio. Red de infraestructuras viarias: relaciones existentes.
4. Los Parques Naturales en la provincia de Cádiz. Planes de Uso y Protección. Características.
5. Vías Pecuarias. Normativa de protección.
6. La situación del planeamiento y problemática territorial en los municipios de la Sierra de Cádiz.
7. La situación del planeamiento y problemática territorial en los municipios de la Janda.
8. La situación del planeamiento en los municipios de Jimena y Castellar.
9. Geografía de la Provincia de Cádiz: Territorio, demografía y organización del espacio en el área integrada por los municipios de Alcalá del Valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Setenil y Torre-Alhajúque.
10. Instrumentos de Planeamiento General en la legislación andaluza: clases, concepto, objeto y determinaciones.
11. Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo en la legislación andaluza: Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.
12. Competencia y procedimiento para la elaboración de los Planes en Andalucía. Tramitación y efectos. La revisión y la modificación de los instrumentos de planeamiento.
13. La clasificación del suelo en Andalucía. Concepto y clases de los distintos tipos de suelo.
14. El régimen urbanístico del suelo aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: Derechos y deberes. Régimen del suelo no urbanizable.
15. El régimen urbanístico del suelo aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Régimen del suelo urbano y urbanizable.
16. Áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico en la legislación andaluza.
17. Ejecución del planeamiento. Unidades de ejecución: delimitación, características y requisitos. Sistemas de actuación: clases, criterios de elección del sistema.
18. Sistemas de actuación: el Sistema de Compensación.
19. Sistemas de actuación: el Sistema de Cooperación. El sistema de Expropiación.
20. La obtención de terrenos dotacionales en la legislación andaluza.
21. La ejecución de las dotaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
22. La conservación de obras y construcciones. Las obras de urbanización. Las obras de edificación. El deber de conservación: ruina urbanística. Órdenes de ejecución
23. Las licencias urbanísticas: concepto. Naturaleza jurídica. Clases. Procedimiento del otorgamiento. La licencia de apertura: concepto. Procedimiento. Licencia de apertura y licencia de obras. Licencia de apertura y prevención ambiental.
24. La protección de la legalidad urbanística. Actuaciones sin licencia u orden de ejecución o contraviniendo lo establecido en las mismas. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística.
25. Las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Competencia y procedimiento del expediente sancionador. Reglas para la exigencia de responsabilidad sancionadora y la aplicación de sanciones. Tipos de infracciones urbanísticas y las sanciones.
26. Planes de Ordenación del Territorio. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional. Planes con incidencia en la ordenación del Territorio. Efecto de los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio.
27. Procedimientos de prevención ambiental en Andalucía. La Evaluación de Impacto Ambiental. El informe Ambiental. La calificación Ambiental. Concepto, competencia y procedimiento. La Evaluación del Impacto Ambiental en el Planeamiento Urbanístico.
28. Centros Comerciales, medianas y grandes superficies. Concepción arquitectónica. Programa, normativa y tipología. Integración, funcionalidad y problemática urbana. Ejemplos significativos.
29. Mercados y Lonjas. Concepción arquitectónica. Programa, normativa y tipología. Integración, funcionalidad y problemática urbana. Ejemplos significativos.
30. Centros Culturales, casas de la cultura, bibliotecas. Concepción arquitectónica. Programa, normativa y tipología. Integración, funcionalidad y problemática urbana. Ejemplos significativos.
31. Instalaciones Deportivas. Concepción arquitectónica. Programa, normativa y tipología. Integración, funcionalidad y problemática urbana. Ejemplos significativos.
32. Edificios Educativos. Concepción arquitectónica. Programa, normativa y tipología. Integración, funcionalidad y problemática urbana. Ejemplos significativos.
33. Centros Sanitarios y asistenciales. Concepción arquitectónica. Programa, normativa y tipología. Integración, funcionalidad y problemática urbana. Ejemplos significativos.
34. Edificios de transporte: centros intermodales, estación autobuses, aparcamientos. Concepción arquitectónica. Programa, normativa y tipología. Integración, funcionalidad y problemática urbana. Ejemplos significativos.

35. Edificios administrativos y de representación. Concepción arquitectónica. Programa, normativa y tipología. Integración, funcionalidad y problemática urbana. Ejemplos significativos.

36. Edificación Industrial. Concepción arquitectónica. Programa, normativa y tipología. Integración, funcionalidad y problemática urbana. Ejemplos significativos.

37. Vivienda colectiva. Concepción arquitectónica. Programa, normativa y tipología. Integración, funcionalidad y problemática urbana. Ejemplos significativos.

38. Edificios funerarios. Concepción arquitectónica. Programa, normativa y tipología. Integración, funcionalidad y problemática urbana. Ejemplos significativos.

39. El espacio público: arquitectura del ocio y esparcimiento. Concepción arquitectónica. Programa, normativa y tipología. Integración, funcionalidad y problemática urbana. Ejemplos significativos.

40. Espacio urbano: viario, plazas, mobiliario urbano. Concepción arquitectónica. Programa, normativa y tipología. Integración, funcionalidad y problemática urbana. Ejemplos significativos.

41. Rehabilitación integrada en la intervención arquitectónica. Criterios de rehabilitación. Concepción y metodología.

42. Rehabilitación integrada en el planeamiento urbano. Actuaciones en cascos históricos. Conceptos y metodología. Política de rehabilitación urbana.

43. Clases de terrenos de cimentación. Consistencia de los suelos: límites de Atterberg, índice de fluidez. El agua en el terreno: nivel freático, permeabilidad. Resistencia y deformación: asientos, coeficientes de seguridad.

44. Reconocimiento y ensayos de terrenos. Ensayos in-situ y en laboratorio. Informe geotécnico. Interpretación de resultados.

45. Estructuras de cimentación. Planteamiento estructural de la cimentación. Zapatas, vigas y losas de cimentación. Recomendaciones constructivas. Muros de contención: empujes, predimensionados, detalles constructivos.

46. Estructuras de hormigón armado para edificios. Planteamiento estructural del edificio. Hipótesis de carga. Luces, deformación e inercia a considerar. Predimensionado de elementos. Elementos estructurales: forjados, vigas, pilares, detalles constructivos.

47. Estructuras de acero laminado en edificación. Planteamiento estructural del edificio. Acciones características, condiciones de seguridad, deformación, resistencia, tensión admisible. Predimensionado de elementos. Elementos estructurales: vigas trianguladas, pórticos, cubiertas, pilares, vigas, detalles constructivos.

48. El muro de ladrillo. Materiales. Concepción estructural del edificio. Resistencia, cargas, métodos de cálculo, arriostramientos. El proyecto de muros: clases, encadenados, juntas, cargaderos, cimentación, detalles constructivos.

49. Reparación o conservación de cerramientos. Tipos de cerramientos. Análisis y reconocimiento de los daños en cerramientos. Diagnóstico. Metodología de rehabilitación.

50. Cubiertas. Condiciones de estanqueidad, térmicas y de humedad interior. Patología. Técnicas de impermeabilización. Rehabilitación de cubiertas. Metodología de rehabilitación de cubiertas tradicionales y modernas.

51. Acondicionamiento térmico y acústico en los edificios. Normativa. Materiales aislantes. Técnicas de aislamiento. Detalles constructivos.

52. Instalaciones en los edificios. Diseño integrado de las instalaciones. Abastecimiento y distribución de agua fría. Producción y distribución de agua caliente. Evacuación y saneamiento. Calefacción. Suministro de electricidad e instalaciones de protección y puesta a tierra. Telecomunicaciones. Normativa básica.

53. Condiciones de Protección contra incendios en los edificios NBE-CPI-96. Objeto y ámbito de aplicación. Condiciones de compartimentación, evacuación y señalización. Instalaciones de protección contra incendios. Accesibilidad y entorno de los edificios.

54. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa. Criterios de diseño de espacios públicos. Criterios de diseño en edificios.

55. Hormigón según EHE. Cemento, agua, áridos otros componentes del hormigón. Hormigones: tipos y propiedades. Armaduras. Durabilidad del hormigón y de las armaduras.

56. Ejecución de elementos de hormigón según EHE. Cimbras, encofrados y moldes. Elaboración de ferralla. Dosificación, fabricación y transporte del hormigón. Puesta en obra.

57. Control según la instrucción EHE. Control de los componentes del hormigón. Control de calidad, consistencia, resistencia del hormigón. Ensayos. Control de calidad del acero. Control de la ejecución. Niveles de control.

58. Seguridad y salud en las obras de construcción. Identificación de los riesgos derivados de cada fase de obra. Identificación de los riesgos derivados de los medios técnicos. Medios de protección: colectivos generales, colectivos por fase de obra, medios de protección individual. Medidas preventivas y recomendaciones.

59. El Proyecto de urbanización y su vinculación con el planeamiento urbanístico.

60. El Proyecto de urbanización. Diseño de viales y espacios públicos. Conexión con los sistemas generales. Barreras arquitectónicas.

61. El Proyecto de urbanización. El movimiento de tierras. Calidad de los suelos y materiales de relleno. Compactación. El drenaje de la explanada.

62. El Proyecto de urbanización. Firmes y pavimentos en calzadas y zonas peatonales. Dimensionamiento y calidades. Bordillos. Señalización. Semaforización.

63. El Proyecto de urbanización. Abastecimiento y distribución de agua. Conexión al sistema general. Dimensionamiento de las redes. Calidades y disposición de tuberías y elementos complementarios.

64. El Proyecto de urbanización. El saneamiento: pluviales y residuales. Conexiones a los sistemas generales. Referencia a la depuración. Dimensionamiento de las redes. Calidades y disposición de tuberías y elementos complementarios.

65. El Proyecto de urbanización. Red de baja tensión y Centros de Transformación. Diseño. Disposición de conductores. Elementos complementarios. Legalización de las instalaciones. Redes de telecomunicación. Normativa aplicable. Disposición y elementos.

66. El Proyecto de urbanización. El alumbrado público. Criterios de proyecto. Disposición de conductores, columnas, báculos y luminarias.

67. El Proyecto de urbanización. Parques públicos y jardines. Diseño. Materiales.

68. La obra de urbanización. Coordinación de la ubicación en planta y perfiles de los servicios enterrados. Cruces de calles. El Plan racional de trabajo.

69. La obra de urbanización. El control de calidad. Ensayos y pruebas a definir en el Proyecto.

70. Elaboración de proyectos técnicos para la Administración. Disposiciones reguladoras. Anteproyectos: procedencia y contenido. Contenido de los proyectos de obras. Determinación de la clasificación exigible al contratista. Determinación de la fórmula de revisión de precios. Supervisión y aprobación de los proyectos. Replanteo.

71. Ejecución de las Obras Públicas I. Disposiciones reguladoras. El libro de órdenes. La Comprobación del replanteo. Mediciones, relaciones valoradas y certificaciones de obra. Abonos a cuenta: por instalaciones y equipos, y por materiales acopiados. Recepción y recusación de materiales. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra. Obras defectuosas o mal ejecutadas. Suspensiones Temporales. Ampliaciones de plazo. Demora en la ejecución.

72. Ejecución de las Obras Públicas II. Modificaciones de proyectos: requisitos y procedimientos. Recepción de obra. Recepciones parciales. Ocupación o puesta en servicio de las obras sin recepción. Medición general y certificación final. Plazo de garantía. Liquidación. Fuerza mayor. Daños a terceros. Las Obras complementarias.

73. Seguridad y Salud en las Obras. Legislación. El/la Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: procedencia y funciones. El Estudio de Seguridad y Salud: procedencia y contenido. El Estudio Básico de Seguridad y Salud: procedencia y contenido. El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. El/la Coordinador/a de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra: funciones. Obligaciones del contratista, subcontratistas y trabajadores autónomos, en materia de seguridad y salud.

74. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad. Breve referencia al Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANEXO II  
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO  
- TURNO LIBRE -

<b>1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA</b>			
<input type="checkbox"/> Funcionario/a de carrera		<input type="checkbox"/> Laboral Fijo/a (Marque una de las dos opciones)	
<b>2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. - PASAPORTE - D. EXT.
FECHA DE NACIMIENTO	MUNICIPIO DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL	SEXO
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA			
CENTRO DE EXPEDICIÓN		FECHA DE EXPEDICIÓN	
<b>3 REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F./N.I.E.
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
<b>4 MEDIO DE NOTIFICACIÓN PARA ESTA SOLICITUD</b>			
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones. Para más información consulte el siguiente enlace <a href="https://sede.dipucadiz.es/ayuda">https://sede.dipucadiz.es/ayuda</a> .			
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO MÓVIL
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL			
Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea mediante correo postal, indique el domicilio donde desea recibir las posibles notificaciones que se deriven de esta solicitud: domicilio del apartado 2 <input type="checkbox"/> o 3 <input type="checkbox"/>			
<b>5 JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO EFECTUADO A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ</b>			
<input type="checkbox"/> INGRESO EN LA ENTIDAD FINANCIERA "LA CAIXA", CUENTA Nº: ES56 2100 8694 65 2200101647			
<input type="checkbox"/> EXENCIÓN O REDUCCIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN			

6	<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>
<p>La solicitud se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de titulación exigida en la convocatoria (base TERCERA, apartado 1.c)</li> <li>• Justificante de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen en cualquier oficina de La Caixa c/c núm ES56 2100 8694 65 2200101647</li> </ul> <p>Y en caso de discapacidad o de solicitar reducción o exención de tasa, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Justificación de la exención o reducción de la tasa por derechos de examen.</li> <li>• Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.</li> <li>• Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (base TERCERA, apartado 1.d), en caso de requerirlo el/la aspirante.</li> </ul>	
7	<b>SOLICITA</b>
<input type="checkbox"/>	Adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas (en caso de discapacidad)
<input type="checkbox"/>	Ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Tercera.
8	<b>DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD</b>
<p>La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.</p> <p>El Responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Cádiz, órgano colegiado de esta Diputación al que se puede dirigir:</p> <p>a) Por escrito en la dirección postal: Diputación Provincial de Cádiz. Plaza de España, s/n. 11071 – Cádiz.</p> <p>b) A través del formulario de propósito general de la Sede Electrónica.</p> <p>c) A través del Delegado de Protección de Datos de la Diputación.</p> <p>El Delegado de Protección de Datos de la Diputación es Antonio Jesús Sánchez Guirado y se puede contactar con él de cualquiera de las siguientes maneras:</p> <p>a) Por correo electrónico a protecciondedatos@dipucadiz.es</p> <p>b) Por teléfono al 956240174.</p> <p>c) Por correo postal. Edificio Roma, Avda. 4 de diciembre de 1977, 2ª planta. 11006 Cádiz.</p> <p>d) En la oficina del Delegado de Protección de Datos en la segunda planta del edificio Roma. Se informa que los datos de carácter personal que usted ha incluido en este formulario son absolutamente necesarios para poder instruir este procedimiento.</p> <p>La finalidad de este tratamiento es exclusivamente la de proporcionarle el derecho de "Solicitud de Información Pública", basado en el capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del Título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.</p> <p>Los datos de carácter personal solamente serán accesibles para el personal empleado público de la Diputación de Cádiz que se encargue de gestionar el Derecho de Solicitud de Información Pública. En el caso de que la información obre en poder de otra administración, se comunicará su solicitud con los datos aquí consignados para que sea esa otra administración quien otorgue el citado derecho.</p> <p>No se contempla la posibilidad de ceder datos a países terceros de la U.E.</p> <p>La Diputación de Cádiz dispone de las medidas de seguridad pertinentes para llevar este tratamiento con las garantías legales establecidas en el Reglamento Europeo de Protección de Datos, así como en la LOPD y su reglamento de desarrollo.</p> <p>Usted podrá ejercer los derechos de Acceso, Portabilidad, Rectificación, supresión, limitación del tratamiento, así como oponerse por completo al tratamiento de esta información mediante el procedimiento de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz. También podrá hacerlo dirigiendo un escrito al Registro General de la Diputación de Cádiz, en el Edificio Roma, Avda. 4 de diciembre de 1977. 11006 Cádiz.</p> <p>El consentimiento que está prestando para tratar sus datos de carácter personal, podrá revocarse en cualquier momento mediante los procedimientos indicados anteriormente.</p>	
9	<b>FECHA Y FIRMA</b>
<p>En.....a.....de.....de 20.....</p> <p>(Firma)</p>	

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ"**

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

03/03/2020. La Diputada Delegada del Área de Función Pública, Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública, Fdo.: Mariano Viera Domínguez. **Nº 15.366**

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

Mediante Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, de fecha 21/11/2019, se ha aprobado el denominado Plan para el desarrollo del proceso de estabilización y su Anexo relativo bases de selección de funcionario/as de carrera de Cádiz-proceso específico de estabilización empleo temporal, de plazas incluidas en las OEP 2017 y 2018 que se contiene en los antecedentes.

**1.- ANTECEDENTES:**

Con fecha 14 de junio de 2019 fue aprobado Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Personal por el que se aprobó el denominado Plan para el desarrollo del

proceso de estabilización derivado de la LPGE.

Posteriormente se han producido diversas reuniones de la Mesa de negociación de Funcionarios en fechas 10 y 16 de Octubre de 2019, por el cual se han actualizado diversos aspectos del mismo conforme a diversas sentencias recaídas con posterioridad, así como la actualización de calendarios de realización de las convocatorias y pruebas.

Por ello se propone modificar el Plan para el desarrollo del proceso de estabilización derivado de la LPGE aprobado por Decreto de fecha 14 de junio de 2019, siendo sustituido íntegramente por el que a continuación se reproduce: **PLAN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DERIVADO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017 Y 2018.**

1. El artículo 69 del Texto refundido del Empleado Público (en adelante TREBEP) dispone la posibilidad de las AAPP de planificar sus recursos humanos conforme a sus específicas necesidades a fin de coadyuvar en la eficacia en la prestación de los servicios públicos, y entre esas medidas dispone la previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de Empleo Público (OEP).

2. Anualmente la LPGE establecen unos límites cuantitativos a la incorporación de nuevo personal mediante la denominada Tasa de Reposición de efectivos (TRE), que resumiendo, supone el número máximo de plazas que se pueden incluir en la OEP de nuevo ingreso. Junto a este límite tanto la LPGE de 2017 como la de 2018, prevé adicionalmente un turno específico derivado de procesos de estabilización para aquellas plazas que siendo estructurales pertenezcan a determinados sectores y ya estén desempeñadas temporal e ininterrumpidamente durante un cierto tiempo mínimo.

3. De acuerdo con esos criterios las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Cádiz correspondientes a 2017 (BOP nº 243 de 22 de diciembre de 2017) y 2018 (BOP nº 226 de 26 de noviembre de 2018, prevén una serie de plazas por ese proceso específico de estabilización, que son las siguientes :

OEP 2017:		
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	OEP 2017 ESTABILIZACIÓN
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2
PSICÓLOGO/A	A1	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	17
SUBALTERNO/A	AP	4
AUXILIAR TÉCNICO/A DE GUARDERÍA	C2	3

OEP 2018:		
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	OEP 2018 ESTABILIZACIÓN
ARQUITECTO/A	A1	1
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	3
TECNICO/A RESPONSABLE INFORMÁTICO	C1	1
TÉCNICO/A DE ANÁLISIS	C1	1
DELINEANTE	C1	1
INGENIERO/A CAMINOS	A1	1
TÉCNICO/A COCINA	C1	1
AUXILIAR TÉCNICO/A COCINA	C2	1
INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRICOLA	A2	1
TECNICO/A POLIVALENTE	C1	1
AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE	C2	1
SUBALTERNO/A	AP	20
TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION DE TURISMO	A2	1
TECNICO/A SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	A1	1
TECNICO/A CULTURA	C1	2
AUXILIAR TECNICO/A INFORMATICO	C2	3
AUXILIAR TECNICO/A CULTURA	C2	1
AUXILIAR DE VIGILANCIA	C2	3
CAPATAZ MANTENIMIENTO URBANO	C1	1

4. En febrero de 2018 el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha establecido unos criterios comunes para la aplicación del procesos de estabilización derivado de la LPGE para 2017, los cuales han sido objeto de difusión por la FEMP a través de Circular 5/2018 para que sirva de guía a las Entidades Locales.

A partir de estos antecedentes normativos se pretende elaborar el marco jurídico que contenga los criterios de actuación del Ayuntamiento de Cádiz para el desarrollo de estos procesos selectivos, el cual ha sido debidamente negociado en la correspondiente Mesa de Negociación de Funcionarios de fechas 15 de noviembre de 2018, 10 y 16 de octubre de 2019, que consta de los siguientes puntos:

1. Desarrollo de los procesos selectivos:

1.1. Los procesos selectivos de plazas incluidas en el proceso de estabilización se desarrollarán de forma independiente a los del resto de plazas de proceso general incluidas en la OEP, si bien deberán coordinarse adecuadamente.

1.2. Todas las plazas de estabilización de una misma categoría laboral que pertenezcan

a distintas OEP se convocarán de forma acumulada en una sola convocatoria.

1.3. En el supuesto de que coincidan categorías laborales en las mismas OEP unas por el proceso de estabilización y otras por el proceso general, se desarrollarán en primer lugar las del proceso general, de modo que generando ambos procesos bolsas de trabajo, la bolsa derivada del proceso de estabilización sustituya a la bolsa previa derivada del proceso general.

2. Acumulación de vacantes: Las plazas que quedasen vacantes una vez ejecutada la OEP 2017 y 2018 por el proceso de estabilización se incluirán, en su caso, en la OEP 2020 y siguientes por ese mismo proceso.

3. Reserva a discapacitado/as: Al objeto de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el TREBEP se deberá incluir plazas por el turno de discapacidad en el proceso de estabilización cuando quede acreditado que existan funcionario/as interino/as en las categorías convocadas que cumplan con los requisitos de discapacidad exigidos por la normativa.

4. Sistema selectivo:

4.1. Se utilizará el de concurso oposición.

4.2. La fase de oposición, que será previa, constará, con carácter general, de los siguientes ejercicios según el grupo de titulación de la plaza, sin perjuicio de adaptaciones concretas:

4.2.1. SUGRUPO A1

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre las materias incluidas en los Bloques I y II (Temas generales y específicos). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 100 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo de 50 puntos (equivalente a un 5).

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cinco horas, cuatro temas elegidos por el/la aspirante de entre seis temas extraídos al azar entre los comprendidos en el Bloque II (Temas específicos)

Este ejercicio deberá ser leído por el/la aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

c) Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionado con las tareas y funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

El tiempo de realización para los supuestos será de cuatro horas.

El Tribunal podrá obligar a que este ejercicio sea leído por lo/as aspirante/s en sesión pública ante el Tribunal.

4.2.2. SUGRUPO A2

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Bloque I y II (Temas Generales y Específicos). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 80 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo de 40 puntos (equivalente a un 5).

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el/la aspirante de entre cuatro temas extraídos al azar de comunes a todos los aspirantes entre los comprendidos en el Bloque II (Temas específicos).

Este ejercicio deberá ser leído por el/la aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

c) Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionado con las tareas y funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

El tiempo de realización para los supuestos será de dos horas.

El Tribunal podrá obligar a que este ejercicio sea leído por lo/as aspirante/s en sesión pública ante el Tribunal.

4.2.3. SUBGRUPO C1

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Bloque I y II (Temas Generales y Específicos). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 80 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo 40 puntos (equivalente a un 5).

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o más supuestos o pruebas prácticas propuestos por el Tribunal relacionadas con los conocimientos y habilidades requeridas por la plaza objeto de la convocatoria.

Si se tratase de un ejercicio escrito el Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, su lectura obligatoria por los/as aspirantes.

Finalizado el ejercicio el tribunal podrá formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

El Tribunal determinará el tiempo y condiciones de realización de las pruebas.

4.2.4. SUBGRUPO C2 (EXCEPTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A):

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Bloque I y II (Temas Generales y Específicos). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 60 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo 30 puntos (equivalente a un 5).

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o más supuestos o pruebas prácticas propuestos por el Tribunal relacionadas con los conocimientos y habilidades requeridas por la plaza objeto de la convocatoria.

Si se tratase de un ejercicio escrito el Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, su lectura obligatoria por los/as aspirantes.

El Tribunal determinará el tiempo y condiciones de realización de las pruebas.

4.2.5. SUBGRUPO C2: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias relacionadas en el Bloque I y Bloque II (Temas Generales y Específicos). Las preguntas incluirán aspectos teóricos y prácticos.

Tiempo de realización: 80 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo 40 puntos (equivalente a un 5).

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas prácticas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el manejo de los programas informáticos que integran el paquete Microsoft Office (versión XP) - Word, Excel, o en Libreoffice (versión 5), y/o programa de gestión Lotus Notes o programa similar de correo electrónico.

Tiempo de realización: 30 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo 15 puntos (equivalente a un 5).

En todo caso el desarrollo del ejercicio se sujetará a las instrucciones que al efecto proporcione el Tribunal.

4.2.6. SUBALTERNO/A:

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Bloque I y II (Temas Generales y Específicos). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 60 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo 30 puntos (equivalente a un 5).

b) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas prácticas tipo test con cuatro respuestas alternativas que valorarán los conocimientos prácticos, funciones, habilidades y preparación de lo/as aspirantes en relación al puesto a ocupar.

Tiempo de realización: 30 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo 15 puntos (equivalente a un 5).

4.3. La fase de concurso se ajustará a los siguientes criterios:

4.3.1. Solo serán valorados los servicios prestados en la misma categoría laboral objeto de la convocatoria en la Administración Pública en la condición de funcionario/a interino/a, de carrera o contratado/a laboral. Dentro de la Administración Pública se primarán los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cádiz del resto de Administraciones Públicas. Dicho criterio se considera razonable y proporcionado en cuanto prima la experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria al tratarse de unas plazas convocadas al amparo de un procedimiento específico de estabilización de empleo temporal, y en cuanto permite la valoración, aún en menor proporción, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

4.3.2. La puntuación máxima a aplicar a la fase de concurso sobre el total de puntos susceptibles de obtener en el concurso oposición será el 40 por ciento, y no serán disminuidos proporcionalmente en función del resultado obtenido en la fase oposición.

4.4. Las bases se ajustarán en todo caso en cuanto al número de temas exigidos y resto de requisitos a lo dispuesto en el RD 896/1991, así como a las bases generales reguladoras de procesos selectivos del Ayuntamiento de Cádiz.

5. Identificación de plazas: en las bases se identificarán el código de las plazas objeto de la convocatoria, si bien ello no supone el cese automático del/a funcionario/a interino/a que ocupe la plaza en ese momento, sino que el cese se producirá con arreglo a los criterios previstos en el punto 6.

6. Criterios de cese de funcionario/as interino/as: Dado que la LPGE establece que pueden convocarse en el proceso de estabilización determinado número de plazas pero no obliga a que la estabilización tenga lugar en dichas plazas concretas, la provisión en propiedad de las plazas convocadas producirá, en ausencia de vacantes, el cese del mismo número de personal funcionario interino en esa categoría convocada. Ese cese se producirá conforme a los siguientes criterios objetivos de mérito y capacidad:

6.1. En primer lugar cesará el personal interino que no se presente a la efectiva realización de las pruebas: en el supuesto que sean varios/as, cesarán en orden inverso a la fecha de nombramiento como funcionario/a interino/a en plaza vacante de esa categoría, es decir, en primer lugar el que tenga menor antigüedad en el nombramiento, y así sucesivamente.

6.2. En segundo lugar por orden inverso a la suma de las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos obtenidas en las presentes pruebas selectivas convocadas para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de esa plaza. En caso de empate de puntuaciones, cesarán en orden inverso a la fecha de nombramiento como funcionario/a interino/a en plaza vacante de esa categoría, es decir, en primer lugar el que tenga menor antigüedad en el nombramiento, y así sucesivamente.

7. En las bases selectivas se hará indicación expresa de la constitución de bolsas de trabajo y la programación temporal de los procesos. De forma orientativa se prevén las siguientes fechas:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	OEP	TURNO ESTABILIZACIÓN	LIMITE MÁXIMO	PERÍODO CONVOCATORIA (aprox.)
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL(ESTABILIZACIÓN)	2017	2	31/12/2019	Noviembre/Diciembre 2019
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A(ESTABILIZACIÓN)	2017	17	31/12/2019	Noviembre/Diciembre 2019
AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE(ESTABILIZACIÓN)	2018	1	31/12/2020	Enero/ Abril 2020
AUXILIAR TÉCNICO/A DE GUARDERÍA(ESTABILIZACIÓN)	2017	3	31/12/2019	Noviembre/Diciembre 2019
PSICÓLOGO/A(ESTABILIZACIÓN)	2017	1	31/12/2019	Noviembre/Diciembre 2019
SUBALTERNO/A(ESTABILIZACIÓN)	2017	4	31/12/2019	Noviembre/Diciembre 2019
SUBALTERNO/A(ESTABILIZACIÓN) 2018	2018	20	31/12/2020	
TECNICO/A RESPONSABLE INFORMÁTICO(ESTABILIZACIÓN)	2018	1	31/12/2020	Mayo/Junio 2020
AUXILIAR TECNICO/A INFORMÁTICO(ESTABILIZACIÓN)	2018	3	31/12/2020	Mayo/Junio 2020
TÉCNICO/A DE ANÁLISIS(ESTABILIZACIÓN)	2018	1	31/12/2020	Mayo/Junio 2020
ARQUITECTO/A TÉCNICO(ESTABILIZACIÓN)	2018	3	31/12/2020	Mayo/Junio 2020
AUXILIAR DE VIGILANCIA(ESTABILIZACIÓN)	2018	3	31/12/2020	Mayo/junio 2020
AUXILIAR TÉCNICO/A COCINA(ESTABILIZACIÓN)	2018	1	31/12/2020	Mayo/ Junio 2020
AUXILIAR TECNICO/A CULTURA(ESTABILIZACIÓN)	2018	1	31/12/2020	Mayo/junio 2020
TÉCNICO/A COCINA(ESTABILIZACIÓN)	2018	1	31/12/2020	Mayo/ Junio 2020
TECNICO/A POLIVALENTE(ESTABILIZACIÓN)	2018	1	31/12/2020	Octubre/Diciembre 2020
TECNICO/A MEDIO/A DE GESTION DE TURISMO(ESTABILIZACIÓN)	2018	1	31/12/2020	Octubre/ Diciembre 2020
ARQUITECTO/A(ESTABILIZACIÓN)	2018	1	31/12/2020	Octubre/Diciembre 2020
DELINEANTE(ESTABILIZACIÓN)	2018	1	31/12/2020	Octubre/Diciembre 2020
CAPATAZ MANTENIMIENTO URBANO(ESTABILIZACIÓN)	2018	1	31/12/2020	Octubre/Diciembre 2020
INGENIERO/A CAMINOS(ESTABILIZACIÓN)	2018	1	31/12/2020	Octubre/Diciembre 2020
INGENIERO/A TÉCNICA AGRICOLA(ESTABILIZACIÓN)	2018	1	31/12/2020	Octubre/Diciembre 2020
TECNICO/A SUPERIOR MEDIO AMBIENTE(ESTABILIZACIÓN)	2018	1	31/12/2020	Octubre/Diciembre 2020
TECNICO/A CULTURA(ESTABILIZACIÓN)	2018	2	31/12/2020	Octubre/Diciembre 2020

8. Se adjunta como Anexo las bases reguladoras comunes a dichos procesos de estabilización:

#### ANEXO

BASES COMUNES PARA LA SELECCION DE FUNCIONARIO/AS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ POR EL PROCESO ESPECÍFICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL INCLUIDAS EN LAS OEP 2017 y 2018 -.

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.-

Con fecha 22 de diciembre de 2017 y 26 de noviembre de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) las Ofertas de Empleo Público (OEP) de los años 2017 y 2018 respectivamente, las cuales prevén una serie de plazas de funcionario/as de carrera por el denominado proceso de estabilización previsto en los artículos 19 Uno.6 de la LPGE 2017 y 19.Uno.9 de la LPGE 2018.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de las plazas de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Cádiz que a continuación se relacionan pertenecientes a la escala, subescala y clase que se indica por el proceso de estabilización e incluidas en las OEP 2017 y 2018:

Código	Nº de Plazas	Denominación de la plaza	Escala/Subescala/Clase	Grupo
1.1.1	3	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	Administración Especial/ Técnica/Técnico Medio	A2
1.1.2	1	ARQUITECTO/A	Administración Especial/Técnica/Técnico Superior	A1
1.1.3	17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Administración General/Auxiliar	C2
1.1.4	3	AUXILIAR DE VIGILANCIA	Administración Especial/Servicios Especiales/ Auxiliar de Policía	C2
1.1.5	1	AUXILIAR TÉCNICO/A COCINA	Administración Especial/Técnica/Técnico Auxiliar	C2
1.1.6	1	AUXILIAR TECNICO/A CULTURA	Administración Especial/Técnica/Técnico Auxiliar	C2
1.1.7	3	AUXILIAR TÉCNICO/A DE GUARDERÍA	Administración Especial/Técnica/Técnico Auxiliar	C2
1.1.8	3	AUXILIAR TECNICO/A INFORMÁTICO	Administración Especial/Técnica/Técnico Auxiliar	C2
1.1.9	1	AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE	Administración Especial/Servicios Especiales/Personal de Oficio	C2
1.1.10	1	CAPATAZ MANTENIMIENTO URBANO	Administración Especial/Servicios Especiales/Personal de Oficio	C1
1.1.11	1	DELINEANTE	Administración Especial/Técnica/Técnico Auxiliar	C1
1.1.12	1	INGENIERO/A CAMINOS	Administración Especial/Técnica/Técnico Superior	A1
1.1.13	1	INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRICOLA	Administración Especial/Técnica/Técnico Medio	A2
1.1.14	1	PSICÓLOGO/A	Administración Especial/Técnica/Técnico Superior	A1
1.1.15	24	SUBALTERNO/A	Administración General/ Subalterna	Agrupación Profesional
1.1.16	1	TÉCNICO/A COCINA	Administración Especial/Servicios Especiales/Personal de Oficio	C1
1.1.17	2	TECNICO/A CULTURA	Administración Especial/Técnica/Técnico Auxiliar	C1
1.1.18	1	TÉCNICO/A DE ANÁLISIS	Administración Especial/Técnica/Técnico Auxiliar	C1
1.1.19	1	TECNICO/A MEDIO DE GESTION DE TURISMO	Administración Especial/Técnica/Técnico Medio	A2
1.1.20	1	TECNICO/A POLIVALENTE	Administración Especial/Servicios Especiales/Personal de Oficio	C1
1.1.21	1	TECNICO/A RESPONSABLE INFORMÁTICO	Administración Especial/Técnica/Técnico Superior	A1
1.1.22	1	TECNICO/A SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	Administración Especial/Técnica/Técnico Superior	A1
1.1.23	2	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administración General/ Técnica	A1

1.2. De conformidad con el R.D. 2271/2004 de 3 de diciembre se han reservado del total de plazas un cupo de 7 plaza/s de discapacidad, distribuidas de la siguiente manera:

1.2.1. Tres plazas para turno de discapacidad en el proceso selectivo de Estabilización de Auxiliar Administrativo/a correspondiente a la OEP 2017.

1.2.2. Cuatro plazas para turno de discapacidad en el proceso selectivo de Estabilización de Subalternos correspondiente a la OEP 2018.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la normativa básica estatal vigente en materia de función pública, el Decreto 2/2.002 de la Junta de Andalucía, las presentes Bases Reguladoras junto con los Anexos que la acompañan, las Bases Generales y comunes del Ayuntamiento de Cádiz, las normas aprobadas reguladoras del proceso de estabilización, y supletoriamente el Real Decreto 364/95 en tanto no se oponga a la normativa anterior.

1.4. En las bases específicas de selección de cada una de las plazas se hará remisión expresa a las presentes bases comunes e incluirán la titulación exigida, temarios, código de las plazas convocadas y aquellas otras circunstancias particulares reguladoras de cada proceso selectivo.

## 2. REMISIÓN A BASES COMUNES Y GENERALES

1. Será de aplicación las Bases generales y comunes a todos los procesos selectivos del Ayuntamiento de Cádiz publicadas en el BOP de Cádiz número 79, de fecha 29 de abril de 2019, modificadas puntualmente (Base nº11) mediante Decreto de fecha 1 de octubre de 2019.

2. Dichas bases serán de aplicación en tanto no contradiga las presentes bases, en los siguientes apartados, con las especialidades que se recogen:

2.1. Condiciones y requisitos generales que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

2.2. Instancias y documentos a presentar: El importe de los derechos de examen son los establecidos en la Ordenanza Fiscal num. 13 según el grupo retributivo al que pertenezca, cantidad que podrá ser abonada en la cuenta corriente de la Entidad UNICAJA Nº ES73-2103-4016-08-3316020596. Dichos importes son para 2019 los siguientes (Euros):

• Grupo A1: .....	40,8
• Grupo A2: .....	38,75
• Grupo C1: .....	34,10
• Grupo C2: .....	34,10
• Agrupaciones Profesionales (Subalterno/a):	29,60

Para 2020 se actualizarán con los importes que disponga la mencionada Ordenanza Fiscal.

2.3. Admisión de aspirantes.

2.4. Composición y funcionamiento del Tribunal.

2.5. Normas reguladoras del procedimiento de selección.

2.6. Lista de aprobados/as.

2.7. Nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión.

2.8. Programación temporal de procesos selectivos.

2.9. Bolsas de trabajo.

2.10. Base final: impugnación y normativa aplicable.

2.11. Instrucciones para la presentación electrónica de solicitudes de participación en procedimientos de selección de personal.

## 3. REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.-

Además de lo dispuesto en las presentes Bases generales se deberá estar en posesión del título establecido en cada uno de los Anexos de las bases específicas reguladoras de los distintos procesos selectivos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

## 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN-

4.1. El proceso selectivo se realizará en todas las plazas convocadas mediante el sistema de concurso-oposición, regulándose en cuanto a los aspectos generales por las normas contenidas en las bases generales y comunes descritas en la base segunda.

4.2. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo público realizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para cada año y que se publica en el BOJA.

4.3. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición: consiste en la realización sucesiva de los distintos ejercicios eliminatorios de acuerdo con lo establecido en el Punto 4.2 del Plan de Estabilización.

4.3.1. Las condiciones específicas de realización y corrección de los ejercicios se realizará de conformidad con las instrucciones y órdenes que al efecto dé el Tribunal, a cuyo fin queda habilitado.

4.3.2. Los temarios, tanto los del Bloque I (Temas Generales) como los del Bloque II (Temas Específicos) se incluirán en las correspondientes bases específicas de cada proceso selectivo.

4.3.3. Todos los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. En el supuesto de que un ejercicio conste de dos o más partes o supuestos deberá obtenerse como mínimo un 5 en cada una de ellas para entenderlo superado.

4.3.4. Las pruebas para cada tipo de plaza serán las siguientes según el grupo de titulación de la plaza, sin perjuicio de adaptaciones concretas que, en su caso, se especifiquen en las bases específicas :

4.3.4.1. SUBGRUPO A1

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre las materias incluidas en los Bloques I y II (Temas generales y específicos). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.  
Tiempo de realización: 100 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo de 50 puntos (equivalente a un 5).

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cinco horas, cuatro temas elegidos por el/la aspirante de entre seis temas extraídos al azar entre los comprendidos en el Bloque II (Temas específicos)

Este ejercicio deberá ser leído por el/la aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

c) Tercer ejercicio.

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionado con las tareas y funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

El tiempo de realización para los supuestos será de cuatro horas.

El Tribunal podrá obligar a que este ejercicio sea leído por lo/as aspirante/s en sesión pública ante el Tribunal.

4.3.4.2. SUBGRUPO A2

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Bloque I y II (Temas Generales y Específicos). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 80 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo de 40 puntos (equivalente a un 5).

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el/la aspirante de entre cuatro temas extraídos al azar de comunes a todos los aspirantes entre los comprendidos en el Bloque II (Temas específicos).

Este ejercicio deberá ser leído por el/la aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

c) Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionado con las tareas y funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

El tiempo de realización para los supuestos será de dos horas.

El Tribunal podrá obligar a que este ejercicio sea leído por lo/as aspirante/s en sesión pública ante el Tribunal.

4.3.4.3. SUBGRUPO C1

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Bloque I y II (Temas Generales y Específicos). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 80 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo 40 puntos (equivalente a un 5).

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o más supuestos o pruebas prácticas propuestos por el Tribunal relacionadas con los conocimientos y habilidades requeridas por la plaza objeto de la convocatoria.

Si se tratase de un ejercicio escrito el Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, su lectura obligatoria por los/as aspirantes.

Finalizado el ejercicio el tribunal podrá formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

El Tribunal determinará el tiempo y condiciones de realización de las pruebas.

4.3.4.4. SUBGRUPO C2 (EXCEPTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A):

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Bloque I y II (Temas Generales y Específicos). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 60 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo 30 puntos (equivalente a un 5).

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o más supuestos o pruebas prácticas propuestos por el Tribunal relacionadas con los conocimientos y habilidades requeridas por la plaza objeto de la convocatoria.

Si se tratase de un ejercicio escrito el Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, su lectura obligatoria por los/as aspirantes.

El Tribunal determinará el tiempo y condiciones de realización de las pruebas.

4.3.4.5. SUBGRUPO C2: AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias relacionadas en el Bloque I y Bloque II (Temas Generales y Específicos). Las preguntas incluirán aspectos teóricos y prácticos.

Tiempo de realización: 80 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo 40 puntos (equivalente a un 5).

b) Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas prácticas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre el manejo de los programas informáticos que integran el paquete Microsoft Office (versión XP) - Word, Excel, o en Libreoffice (versión 5), y/o programa de gestión Lotus Notes o programa similar de correo electrónico.

Tiempo de realización: 30 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo 15 puntos (equivalente a un 5).  
En todo caso el desarrollo del ejercicio se sujetará a las instrucciones que al efecto proporcione el Tribunal.

## 4.3.4.6. SUBALTERNO/A:

## a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Bloque I y II (Temas Generales y Específicos). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 60 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo 30 puntos (equivalente a un 5).

## b) Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas prácticas tipo test con cuatro respuestas alternativas que valorarán los conocimientos prácticos, funciones, habilidades y preparación de lo/as aspirantes en relación al puesto a ocupar.

Tiempo de realización: 30 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo 15 puntos (equivalente a un 5).

En todo caso el desarrollo del ejercicio se sujetará a las instrucciones que al efecto proporcione el Tribunal.

4.3.5. Las condiciones específicas de realización y corrección de los ejercicios se realizará de conformidad con las instrucciones y órdenes que al efecto dé el Tribunal, a cuyo fin queda habilitado.

4.3.6. Los temarios, tanto los del Bloque I (Temas Generales) como los del Bloque II (Temas Específicos) se indicarán en las bases específicas reguladoras de cada proceso selectivo.

4.3.7. Todos los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. En el supuesto de que un ejercicio conste de dos o más partes o supuestos deberá obtenerse como mínimo un 5 en cada una de ellas para entenderlo superado.

## 4.3.8. Criterios de corrección:

## 4.3.8.1.1. Ejercicios tipo test teórico/práctico:

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).

- Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,5 puntos (-0,5).

- Las preguntas en blanco se valoran con 0 puntos (0).

4.3.8.1.2. Ejercicios y pruebas de desarrollo teórico/práctico y/o realización práctica: Se valorarán los conocimientos, habilidades y la preparación de lo/as aspirantes en relación al puesto a ocupar. La puntuación de este tipo de ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

4.4. Fase de Concurso. Sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. Consistirá en la valoración, conforme al baremo que se contiene a continuación de los méritos alegados relacionados en el impreso de auto baremación y acreditados documentalmente. A estos efectos, en la relación que contiene la puntuación final de la fase de oposición de lo/as aspirantes, se dará un plazo de diez días para que lo/as que han superado la fase de oposición presenten instancia adjuntado fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos relacionados en el impreso de auto baremación.

4.4.1 Límite máximo de puntuación de la fase de concurso: El número máximo de puntos que pueden ser otorgados son:

4.4.1.1 En el acceso a plazas cuyo proceso selectivo conste de tres ejercicios: 20 puntos de un total de 50 puntos del proceso selectivo (30 oposición y 20 concurso).

4.4.1.2 En el acceso plazas cuyos procesos selectivos conste de dos ejercicios: 13 puntos de un total de 33 puntos del proceso selectivo (20 oposición y 13 concurso).

## 4.4.2 Méritos profesionales a valorar:

4.4.2.1 En el acceso a plazas cuya fase de concurso tenga un límite máximo de 20 puntos:

4.4.2.1.1 Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cádiz: 0,2 puntos.

4.4.2.1.2 Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas: 0,1 puntos.

4.4.2.2 En el acceso a plazas cuya fase de concurso tenga un límite máximo de 13 puntos:

4.4.2.2.1 Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cádiz: 0,13 puntos.

4.4.2.2.2 Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas: 0,065 puntos.

4.4.2.3 Solo se computarán los servicios prestados en las Administraciones indicadas que hayan sido desempeñados en plaza de funcionario/a interino/a y/o de carrera o contratado/a laboral, perteneciente al mismo grupo y categoría profesional a la que se opta

4.5. Finalizada esta fase, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial la relación de aspirantes con indicación de la puntuación final del concurso.

4.6. La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso. En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

2. Mayor puntuación en el ejercicio práctico.

3. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

## 5. NORMAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN:

5.1. Las plazas que, en su caso, queden vacantes se incluirá en la OEP correspondiente a 2020 y siguientes por, en su caso, proceso de estabilización.

5.2. Las plazas objeto de convocatoria se indicarán en las bases específicas con el código que le corresponde en plantilla.

## 6. PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE LOS PROCESOS SELECTIVOS:

6.1. La realización del primer ejercicio de cada una de las plazas objeto de la convocatoria se desarrollará dentro de los seis meses siguientes al de la convocatoria.

6.2. Los sucesivos ejercicios se realizarán en los plazos mínimos y máximos dispuestos en el Art. 16 del RD 364/1995 (exceptuando del cómputo los meses de julio y agosto), salvo circunstancia debidamente acreditada que los retrase.

6.3. En función del número de aspirantes a las pruebas podrán ampliarse estos plazos.

## 7. CRITERIOS DE CESE DE FUNCIONARIO/AS INTERINO/AS:

La provisión en propiedad de las plazas convocadas producirá, en ausencia de vacantes, el cese del mismo número de personal funcionario interino en esa categoría convocada. Ese cese se producirá conforme a los siguientes criterios objetivos de mérito y capacidad:

7.1. En primer lugar cesará el personal interino que no se presente a la efectiva realización de las pruebas: en el supuesto que sean varios/as, cesarán en orden inverso a la fecha de nombramiento como funcionario/a interino/a en plaza vacante de esa categoría, es decir, en primer lugar el que tenga menor antigüedad en el nombramiento, y así sucesivamente.

7.2. En segundo lugar por orden inverso a la suma de las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos obtenidas en las presentes pruebas selectivas convocadas para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de esa plaza. En caso de empate de puntuaciones, cesarán en orden inverso a la fecha de nombramiento como funcionario/a interino/a en plaza vacante de esa categoría, es decir, en primer lugar el que tenga menor antigüedad en el nombramiento, y así sucesivamente.

## 8. BOLSAS DE TRABAJO

La selección de funcionario/as interino/as se realizará a través de bolsas de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11.3 del Acuerdo Regulador de Funcionarios del Ayuntamiento de Cádiz, en la redacción dada por Acuerdo Plenario de fecha 27 de septiembre de 2019, publicado en el BOP de Cádiz de fecha 21 de octubre de 2019.

## ANEXO 2\*

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS: OEP 2017/2018 PROCESO DE ESTABILIZACIÓN			
DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE*			
Plaza a que aspira**:	Grupo :	Fecha convocatoria BOP:	
1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:	NIF:	Titulación presentada:	
Domicilio (Calle, plaza...):		Nº:	Piso:
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono/s:		Correo/s Electrónico/s:	

\*Todos los campos son obligatorios

\*\*Señalar si es por turno de discapacidad

## DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

1.-Fotocopia del DNI o documento de renovación.

2.-Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.

3.-Resguardo abono, bonificación o exención de derechos de examen.

4.- Para plazas por el turno de discapacidad:

-Copia del Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

-Solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

5.- Para plazas por el sistema de concurso-oposición: Impreso específico de auto baremación.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que tiene conocimiento y acepta lo dispuesto en la cláusula en materia de protección de datos personales y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, COMPROMETIENDOME a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a..... de..... de 20...

EL/LA SOLICITANTE

Fdo:.....

## EXCMO/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado de gestión de personal, que tratará a todos los participantes, en la presente convocatoria conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo el domicilio indicado en el mismo a efectos de notificaciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sito en Pz. San Juan de Dios s/n 11002 Cádiz

## 2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios del Ayuntamiento de Cádiz.

Lo que se notifica, para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL POR DELEGACION DEL SECRETARIO GENERAL.

Nº 103.188/19

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública celebrada el día de diciembre actual, acordó aprobar provisionalmente la creación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas de Retirada de Vehículos, Traslado y Custodia en el Depósito Municipal; Tasas por Prestación de los Servicios de Bomberos y del precio público por los Servicios de Publicidad en los medios de comunicación municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://barbate.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

BARBATE, 9 de Diciembre de 2.019. EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
Firmado: Miguel Francisco Molna Chamorro.

Nº 9.287

### AYUNTAMIENTO DE ROTA

#### MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.

(MODUS)

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.020, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO Y CANON DE MEJORA I, de grandes consumidores del mes de FEBRERO 2020.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de Junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 18/02/2020. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. Consejero Delegado de MODUS ROTA.

Nº 13.582

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

EDICTO

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 244 de 24 de diciembre de 2019, se publicó el anuncio nº 99104 del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, relativo al acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2019, sobre la aprobación inicial del texto del nuevo Reglamento de organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Durante un periodo de treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio el expediente ha estado a disposición de los interesados a fin de que pudieran formularse alegaciones u observaciones.

No habiéndose recibido reclamaciones ni observaciones, se dispone la aprobación definitiva y la publicación íntegra de la disposición para conocimiento general

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MEDINA SIDONIA (Cádiz)

TITULO PRIMERO. DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

SECCIÓN 1ª.- OBJETIVO.

1. Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y

funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

2. De los miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General.

3. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

Corresponde al Ayuntamiento de Medina Sidonia, que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

- La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
- Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el presente Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

#### SECCIÓN 2ª.- ORGANIZACIÓN.

4. La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

5. La Agrupación depende directamente del Alcalde como máxima autoridad de protección civil en el término municipal; que podrá delegar sus funciones en el Concejal Delegado de Protección Civil.

6. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

7. La A.V.P.C. se estructura funcionalmente y para su actuación en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA. Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

8. El Jefe de la Agrupación, que se denominará Coordinador, será designado por el Alcalde, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente. A su vez, los Jefes de Grupo, serán propuestos por el Coordinador y nombrados por el Alcalde.

9. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar esta Reglamento. La aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

10. Ámbito territorial:

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenece, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- Quando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
- Quando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- Quando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- Quando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

#### SECCIÓN 3ª.- FUNCIONES.

11. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

13. En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
- Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

14. Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

#### TITULO SEGUNDO: DE LOS VOLUNTARIOS.

##### SECCIÓN 4ª.- DISPOSICIONES GENERALES.

15. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

16. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

17. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil:

Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
- Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

18. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

19. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

20. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

- Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
- Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

21. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

- Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 17.
- Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
- Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
- Por fallecimiento.

22. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

a) Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 9 y 10.

b) Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

c) Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

23. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las

condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.

c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de la Agrupación.

24. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

h) El voluntario de P.C. debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 60 horas anuales.

25. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

Sección 5ª.- Distintivo

26. El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de la entidad local.

27. Uso del distintivo: Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

##### SECCIÓN 5ª.- EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LAS AGRUPACIONES

28. El equipamiento de las Agrupaciones.

Cada entidad local garantizará que:

a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

29. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

30. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

31. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

32. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulan detrás, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar

otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

33. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicleta, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

34. Embarcaciones.

1. A lo largo de las embarcaciones se ubicará una franja de color naranja suficientemente visible, cuyo grosor será proporcional a la altura del costado de la embarcación, respetando, en todo caso, la normativa sobre señalización náutica.

2. En la parte trasera de las bandas de babor y de estribor se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil.

3. En las bandas de babor y de estribor, en lugar visible, se dispondrá la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter de la embarcación.

35. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelera con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja.

En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

36. Uniformes.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.

c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

37. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todas los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.

Sección 6ª.- Formación.

38. Objetivos y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia,

seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

39. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b) Primeros Auxilios.

c) Contraincendios y salvamento.

d) Telecomunicaciones.

e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

5. La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.V.P.C.

SECCIÓN 7ª.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

40. SANCIONES

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

41. Se considerarán faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

42. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

43. Se considerarán faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

44. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

45. Se considerarán faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El consumo de drogas.

g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

46. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión de la A.V.P.C.

47. El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

48. Son causas de la suspensión:

a) La baja justificada.

b) La sanción por falta.

c) La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.

49. Se considera baja justificada:

a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.

b) El embarazo.

c) La atención a recién nacidos o hijos menores.

d) La enfermedad justificada.

e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

50. Son causa de la rescisión:

a) La dimisión o renuncia.

b) El cese.

51. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

52. El cese se produce como consecuencia de:

a) Pérdida de la condición de residente.

b) Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

53. En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

54. En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que conste los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

#### 55. DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, publicado íntegramente su texto en el B.O.P. de Cádiz y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### 56. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de organización y funcionamiento de la agrupación de voluntarios de protección civil aprobado por sesión plenaria de 29 de diciembre de 2003 al que sustituye en su integridad el nuevo reglamento.

Medina Sidonia, a 24/02/2020. El Alcalde. Fdo./ Manuel Fernando Macías Herrera.

Nº 13.611

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD AÑO 2020

BDNS(Identif.):497374

Extracto del acuerdo de 18 de febrero de 2020 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Chiclana mediante el que fue aprobada la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud para el año 2020 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., publicada en el BOP Cádiz n.º 162 de 26 de agosto de 2019.

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la LRRL y 9 de la LAULA, al constituir el objeto de la subvención la promoción de actividades culturales y deportivas, competencias propias municipales conforme a dichos preceptos. Tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Juventud, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal. Están destinadas a apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.

Las Asociaciones o grupos deberán tener capacidad para realizar las actividades subvencionadas.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2020. El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2020.

#### 2.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:

- Las Asociaciones o grupos juveniles deberán estar legalmente constituidos.
- Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento en el momento de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.
- Deberán haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

#### 3.- DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRONICAMENTE CON LA ADMÓN. PÚBLICA

En base al art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que puedan ser beneficiarias, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

#### 4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes:

- Prestar su consentimiento para acceder a la información de la BDNS, en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases, así como las instrucciones emitidas por el Área de Juventud.
- Recoger expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación de Juventud, en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad. Incluir el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- Carecer de ánimo de lucro.

#### 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2317 489.02

del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2020), dotada con un máximo de 9.500 euros.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad máxima de 9.500 euros.

#### 6.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

#### 8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las SOLICITUDES se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, por medios electrónicos, a través de la correspondiente Oficina Virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

#### 9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (Anexo IV)
- Proyecto de actividades a subvencionar que contenga al menos:
  - Nombre de la actividad
  - Objetivos
  - Desarrollo
  - Calendario
  - Presupuesto detallado de gastos e ingresos
- Certificado del Secretario de la Asociación que acredite el cargo que ostenta el solicitante que debe ser el presidente de la misma.
- Certificado del Secretario de la Asociación de que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.
- 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES
  - Se tendrán en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos.
  - Se priorizará lo cultural y social sobre lo deportivo.

La Delegación de Juventud cotejará el proyecto del ejercicio anterior (en caso de haber sido beneficiarios) con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo. El incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

ACTIVIDADES	60%	Hasta 6 puntos
Actividades solidarias		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades sociales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades culturales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades deportivas		Hasta 1 punto por actividad
Actividades formativas		Hasta 1 punto por actividad
Actos festivos		Hasta 0,5 puntos por actividad
Excursiones y actividades de convivencia		Hasta 1 punto por actividad
MEMORIA (beneficiarios año anterior)	20%	Hasta 2 puntos
Realización de todas las actividades descritas en el proyecto a que corresponde		Máximo 1 punto
Descripción de las actividades, fecha, lugar, participación, incidencias, valoración de las mismas, presentación de documentos gráficos (fotografías, recortes de prensa, etc..).		Máximo 1 punto
OTROS	20%	Hasta 2 puntos
Actividades que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades que promuevan la integración social y no discriminación		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente		Hasta 0,5 puntos por actividad
Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular		Hasta 0,5 puntos por actividad

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

Una vez hecha la baremación, el importe de la subvención se repartirá de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada proyecto presentado y con el límite máximo de la cantidad solicitada en cada uno de ellos.

#### 11.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se realizará en un solo pago previo a su justificación de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se eximen de la prestación de garantía a las entidades que resulten beneficiarias.

No se realizará el pago de la subvención si existe justificación pendiente o si existe expediente de reintegro.

#### 12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

a) El plazo establecido para la justificación del 100 por 100 del proyecto será, dado el

carácter anual de esta subvención, hasta el 1 de marzo de 2.021.

La documentación necesaria para justificar se puede consultar en las bases completas de esta convocatoria, así como el procedimiento de aprobación de la justificación y liquidación al importe no justificado.

### 13.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la BDNS. Así mismo toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará según el art. 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

Bases completas y anexos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/delegaciones-y-servicios/juventud/asociaciones-juveniles/>

Chiclana de la Fra a día 20 de febrero de 2020. EL DELEGADO DE JUVENTUD. José Alberto Cruz Romero.

CHICLANA DE LA FRONTERA, 18 de febrero de 2020. DELEGADO DE JUVENTUD JOSÉ ALBERTO CRUZ ROMERO

Nº 13.634

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de 1º trimestre de 2020, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 1) las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, periodo que consta indicado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de aquellas tarifas y de la Tasa mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. 21/02/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 13.652

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de 4º trimestre de 2019, de la TASA

POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 4) las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, periodo que consta indicado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de aquellas tarifas y de la Tasa mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen S/N (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se

satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. 21/02/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 13.654

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de enero a marzo de 2020, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA (ZONA 1) en las oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante

el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria que consta indicado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. 21/02/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 13.681

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

### ANUNCIO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN VOLUNTARIA DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020 ha adoptado acuerdo de:

1. Aprobación inicial de la modificación del Precio Público por prestación voluntaria del Servicio Mancomunado de Depósito, Tratamiento y Eliminación o Valorización de Residuos en el Campo de Gibraltar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del apartado 6 del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar la Ordenanza objeto de aprobación inicial, y presentar reclamaciones y sugerencias a la misma, dentro del plazo de treinta días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General de esta Mancomunidad, o bien conocer el contenido de la Ordenanza Reguladora aprobada inicialmente consultando el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>, o el Tablón de Anuncios (físico y digital) de esta Entidad, en los que se expondrá el texto completo de la misma.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo definitivo de modificación que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces inicial, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, el acuerdo definitivo adoptado, incluyendo el inicial elevado automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza del Precio Público aprobada deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que hayan transcurrido los plazos previstos en los artículos 65.2 y 67.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente se haya llevado elevado a cabo aquella publicación.

21/02/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 13.701

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

### ANUNCIO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DE LOS

ACUERDOS INICIALES DE ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2020 ha adoptado los respectivos acuerdos de aprobación inicial de:

"Establecimiento de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio Comarcal de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja en el ámbito de los municipios de San Roque (excepto La Alcaidesa y Sotogrande), Los Barrios, Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y San Martín del Tesorillo, y aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de dicha Prestación Patrimonial".

"Establecimiento de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio Mancomunado de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja en el ámbito del municipio de La Línea de La Concepción, y aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de dicha Prestación Patrimonial".

"Establecimiento de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio Mancomunado de Abastecimiento de Agua en Baja en el C.I.T.N. Sotogrande (San Roque), y aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de dicha Prestación Patrimonial".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del apartado 6 del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar la Ordenanza objeto de aprobación inicial, y presentar reclamaciones y sugerencias a la misma, dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General de esta Mancomunidad, o bien conocer el contenido de la Ordenanza Reguladora aprobada inicialmente consultando el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>, o el Tablón de Anuncios (físico y digital) de esta Entidad, en los que se expondrá el texto completo de cada una de ellas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y elevando los expedientes al órgano competente de la Junta de Andalucía, para que emita el informe preceptivo correspondiente.

No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, los acuerdos se entenderán provisionalmente adoptados y se podrán elevar para la emisión del indicado informe preceptivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

21/02/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 13.725

## AYUNTAMIENTO DE BARBATE

### ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº BRURB-00036-2020, de 19 de febrero, se ha resuelto:

PRIMERO: Atender la petición realizada por Ecologistas en Acción de Cádiz y así dar también respuesta a lo solicitado por la Asociación de Vecinos "Costa de la Luz" y en consecuencia ampliar en un MES el periodo de exposición pública a efecto de alegaciones de la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PGOU. Reprogramación del Suelo Urbanizable, mediante inserción de anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión provincial en el que se indique el siguiente enlace <https://www.barbate.es/el-ayuntamiento/urbanismo/category/162-modificacion-pgou>, para la descarga del expediente completo, para todo aquel que así lo solicite.

SEGUNDO: Dar traslado del presente a Ecologistas en Acción y a la Asociación de Vecinos "Costa de la Luz".

21/02/2020. EL ALCALDE. Fdo: Miguel F. Molina Chamorro

Nº 13.728

## AYUNTAMIENTO LA LINEA DE LA CONCEPCION

### ANUNCIO

La Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto número 611/20, de 19 de febrero de 2020, adoptó el acuerdo:

Vista la demanda interpuesta por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. De Andalucía en Cádiz y Federación de Empleados de Servicio Público UGT Cádiz, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para 2019, así como la plantilla municipal, y se desestiman las alegaciones formuladas conjuntamente por las Centrales Sindicales con representación municipal UGT y CCOO contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal para 2019, adoptado por el Pleno municipal el 11 de julio de 2019.

Que la misma ha dado lugar al Procedimiento Ordinario número 721/19 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla, y habiendo sido esta Administración requerida a fin de que se emplace a posible interesado en los autos, para que pueda personarse en legal forma como demandado en

los próximos nueve días ante dicho órgano Judicial, haciéndole saber que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello pueda retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

A fin de garantizar la notificación a todos los posibles interesados, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero.-Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, haciéndose saber que:

"Por la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativo con sede en Sevilla se sigue Procedimiento Ordinario núm. 721/19 Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla, a raíz de demanda interpuesta por la Federación de Servicios a la ciudadanía de CC.OO. de Andalucía en Cádiz y Federación de Empleados de Servicio Público UGT Cádiz, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019, por el que se aprueba definitivamente el presupuesto General del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para 2019, así como la plantilla municipal, y se desestiman las alegaciones formuladas conjuntamente por las Centrales Sindicales con representación municipal U.G.T y CC.OO., atendiendo la cual se emplaza a los posibles interesados en los autos, para que pueda personarse en legal forma como demandado en los próximos nueve días ante dicho órgano Judicial, haciéndole saber que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello pueda retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase."

Lo que se hace público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones o sugerencias.

En La Línea de la Concepción a 25 de febrero de 2020. EL ALCALDE PRESIDENTE. José Juan Franco Rodríguez.

Nº 13.732

#### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR** ANUNCIO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DE LOS ACUERDOS INICIALES DE ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2020 ha adoptado los respectivos acuerdos de aprobación inicial de:

"Establecimiento de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio Comarcal de Saneamiento y de Depuración de Aguas Residuales del Campo de Gibraltar en el ámbito de los municipios de San Roque (excepto La Alcaidesa y Sotogrande), Los Barrios, Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo y Castellar de la Frontera, y aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de dicha Prestación Patrimonial".

"Establecimiento de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio Mancomunado de Tratamiento y de Depuración de Aguas Residuales en el ámbito del Municipio de Algeciras, y aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de dicha Prestación Patrimonial".

"Establecimiento de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario del Servicio Mancomunado de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en el C.I.T.N. Sotogrande (San Roque), y aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de dicha Prestación Patrimonial".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del apartado 6 del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar la Ordenanza objeto de aprobación inicial, y presentar reclamaciones y sugerencias a la misma, dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar los expedientes en la Secretaría General de esta Mancomunidad, o bien conocer el contenido de la Ordenanza Reguladora aprobada inicialmente consultando el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>, o el Tablón de Anuncios (físico y digital) de esta Entidad, en los que se expondrá el texto completo de cada una de ellas.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo definitivo de establecimiento y aprobación de la Ordenanza Reguladora que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces inicial, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, el acuerdo definitivo adoptado, incluyendo el inicial elevado automáticamente a esta categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora aprobada deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que hayan transcurrido los plazos previstos en los artículos 65.2 y 67.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente se haya llevado elevado a cabo aquella publicación.

23/02/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.  
Nº 13.741

#### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR** ANUNCIO MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO COMARCAL DE AGUA EN ALTA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020 ha adoptado acuerdo de:

1. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria del Servicio de Agua en Alta del Campo de Gibraltar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del apartado 6 del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar la Ordenanza objeto de aprobación inicial, y presentar reclamaciones y sugerencias a la misma, dentro del plazo de treinta días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General de esta Mancomunidad, o bien conocer el contenido de la Ordenanza Reguladora aprobada inicialmente consultando el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>, o el Tablón de Anuncios (físico y digital) de esta Entidad, en los que se expondrá el texto completo de la misma.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo, hasta entonces inicial, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, el acuerdo definitivo adoptado, incluyendo el inicial elevado automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora aprobada deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que hayan transcurrido los plazos previstos en los artículos 65.2 y 67.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente se haya llevado elevado a cabo aquella publicación.

21/02/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.  
Nº 13.743

#### **AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA** EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2020, aprobó inicialmente el expediente nº: 01/2.020 de Modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2020 que se financian con el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2019.

Conforme a lo establecido en el Artículo 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado si transcurrido el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

El expediente, además de en las oficinas municipales, puede consultarse en la página web y Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

25/02/2020. En Grazalema (Cádiz), EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 13.781

#### **AYUNTAMIENTO DE OLVERA** EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PADRÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Aprobado por esta Alcaldía el siguiente Padrón:

- Tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al ejercicio 2020.  
Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará expuesto al público en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Olvera el correspondiente padrón, al objeto de que puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del termino de exposición pública,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3/02/2020. EL ALCALDE, Francisco Párraga Rodríguez. Firmado.

Nº 13.790

#### AYUNTAMIENTO DE OLVERA

##### EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PADRÓN DE COTOS DE CAZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2020

Aprobado por esta Alcaldía el siguiente padrón:

- Impuesto sobre gastos suntuarios en la modalidad de Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará expuesto al público en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Olvera el respectivo padrón al objeto de que puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el referido padrón sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

4/02/2020. EL ALCALDE, Francisco Párraga Rodríguez. Firmado.

Nº 13.792

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

##### EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticinco de Febrero en curso, el Padrón definitivo de la TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE VERTIDOS y de la TASA POR SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA del ejercicio del 2.019, quedando expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en Chiclaná Natural S.A., por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En Chiclaná de la Fra. a 26 de Febrero del 2.020. TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 13.833

#### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

##### EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en resolución el día 27.02.2020 el padrón- lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2020 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, estableciéndose el período voluntario desde el 01 de Abril al 8 de Junio de 2020

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS .....16.815.-  
TOTAL EUROS .....1.065.468,82.-

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Simultáneamente se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

ADVERTENCIA: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada

la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A 03/03/2020. El Alcalde-Presidente. Firmado: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 14.977

#### AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

##### ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 158/2020, de fecha 25 de febrero, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal calificador y fecha de celebración de los ejercicios de la fase de oposición, de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto de Alcaldía número 77/2020, de fecha 31 de enero, en el que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza siguiente: Grupo: C Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; Número de vacantes: 1, y publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 27/2020, de fecha 10 de febrero.

Visto que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y, resultando, que no se han planteado alegaciones.

De conformidad con las Bases que han de regir la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el día 12 de noviembre de 2019, y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 227, de fecha 27 de noviembre de 2019 y en la página web municipal <https://www.trebujena.es>, así como extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 245, de 23 de diciembre de 2019, así como la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 8, de fecha 9 de enero de 2020, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo en decretar y  
DECRETO.-

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Ramírez Fuego, José Guillermo \*\*\*\*6575E.

EXCLUIDOS:

- Ninguno

SEGUNDO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D<sup>a</sup>. Juana María Caro Ruiz.

- Suplente: D<sup>a</sup>. Sandra María Antón García.

- Vocal: D. Rafael López Bohórquez.

- Suplente: D. Antonio José Aparicio Peña.

- Vocal: D. Francisco Tejero Robles.

- Suplente: D. Ricardo Fernández de Vera Ruiz.

- Vocal: D. José María Campos Cordero.

- Suplente: D<sup>a</sup>. María Ángeles Orozco Cuevas.

- Vocal-Secretario: D<sup>a</sup>. Ángela María Toro Soto.

- Suplente: D<sup>a</sup>. María José de la Fuente Márquez.

TERCERO. La realización de los dos ejercicios de la fase de oposición, en un mismo acto en el mismo día, uno a continuación del otro, de conformidad con las Bases de la Convocatoria, comenzará el día 12 de marzo de 2020, a las 16:30 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, sito en Plaza de España, nº 1, debiendo presentar el aspirante la documentación identificativa.

CUARTO. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal calificador y la fecha de convocatoria de los ejercicios de la fase de oposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos. Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.trebujena.es](http://www.trebujena.es).”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena a 25 de Febrero de 2020 EL ALCALDE, Fdo. Jorge David Rodríguez Pérez.

Nº 15.022

#### AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

##### EDICTO

Vista la Resolución de esta Alcaldía núm. 179 de fecha 30 de enero de 2020 por el que se concede un plazo de veinte días hábiles desde la publicación del anuncio a quienes estén interesados, para que presenten instancia en el Registro del Ayuntamiento y habiéndose detectado un error material en el Edicto dictado por la Alcaldía de fecha

de firma electrónica 4 de febrero 2020; por medio del presente anuncio y al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se efectúa la publicación de la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA CUBRIR LA VACANTE DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO EN EL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS, por un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la finalización del anuncio publicado en BOP n.º 30 de fecha 13 de febrero de 2020, así como en portal de transparencia y tablón de anuncios de este ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad y conforme a los datos que figuran en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Los Barrios, a 14/02/2020. EL ALCALDE. Fdo: Miguel F. Alconchel Jimémez. N° 15.490

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 7 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO. CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 259/2019 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N°7 DE JEREZ DE LA FRONTERA a instancia de ALISEDA SAU contra IGNORADOS OCUPANTES sobre Contratos en particular, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por mí, MARÍA DEL CASTILLO MENDARO DORANTES, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Jerez de la Frontera y su partido, los presentes autos de JUICIO VERBAL SOBRE DESAHUCIO POR PRECARIO seguidos en este Juzgado con el número 259/2019, a instancias de la Compañía mercantil ALISEDA, SAU representada por el Procurador DON RAFAEL MARÍN BENÍTEZ y defendida por la letrada DOÑA AMALIA GONZÁLEZ SANTACRUZ; contra los ignorados ocupantes que se encuentren en la vivienda en calle Mirasol, n° 8 de Jerez de la Frontera, y en virtud de las facultades que me confiere la Constitución Española y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.-

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador DON RAFAEL MARÍN BENÍTEZ en nombre y representación de ALISEDA, SAU, contra LOS IGNORADOS OCUPANTES de la finca sita en Jerez de la Frontera calle Mirasol, n° 8, y en consecuencia debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario de la mencionada finca, condenando a los referidos ocupantes de la misma a estar y pasar por esta resolución y a dejar dicha vivienda, libre y expédita a disposición de la parte actora dentro del plazo legal conforme prevé el artículo 704 LEC, con apercibimiento expreso de lanzamiento si así no lo hicieren, con imposición de las costas causadas a los demandados.-

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz Sección 8ª, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente sentencia.-

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s IGNORADOS OCUPANTES, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera a treinta de mayo de dos mil diecinueve.

30/05/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: María del Rocío Gómez-Calero Valdés.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N° 95.136/19

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3

#### CADIZ

#### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 478/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de ANA HERRERA BERDUGO contra HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL, SUPERPERFUMERIAS SA, PERFUMERIAS DE CADIZ SA y JARA DIVISION SL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA DOLORES MORENO ROMERO

En CADIZ, a doce de junio de dos mil diecinueve

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Dª ANA HERRERA BERDUGO, presentó demanda de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL, SUPERPERFUMERIAS SA, PERFUMERIAS DE CADIZ SA y JARA DIVISION SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 478/2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82.1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba anticipada debiendo conforme al art. 78 de la LPL el Juez o el Tribunal decidir lo pertinente para su práctica atendiendo a las circunstancias del caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

#### DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 27 DE JUNIO 2022 A LAS 11,45 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANT, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASE al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el/la Secretario/a Judicial o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento Citación.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.(Art. 91,2 y 91.4 L.R.J.S).

-Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación y requerimiento en forma.

Y para que sirva de citación para la celebración del acto de conciliación/ juicio para el próximo día 27 DE JUNIO 2022 A LAS 11,45 HORAS y de notificación en legal forma a Vd, expido y firmo la presente cédula.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### AUTO

Magistrado-Juez Sr/Sra. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO

En CADIZ, a 17 de junio de dos mil diecinueve.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se ha presentado el anterior escrito/demanda de fecha 29/05/19 presentado por ANA HERRERA BERDUGO solicitando las siguientes pruebas que se indican en la parte dispositiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 283 LEC prevé que no serán admitidas aquellas pruebas que por no guardar relación con lo que sea objeto del proceso, haya de considerarse impertinentes. Tampoco deben admitirse, por inútiles, aquellas pruebas que, según reglas y criterios razonables y seguros, en ningún caso puedan contribuir a esclarecer los hechos controvertidos. Nunca se admitirá como prueba cualquier actividad prohibida por la ley.

En el presente caso se estiman que las pruebas solicitadas son /no son pertinentes o útiles por los motivos siguientes

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

- Resuelvo practicar la siguiente:

-Interrogatorio del representante legal de la demada.

-Testifical. Cítese a los testigos propuestos.

- MAS Documental 1.2 . Requirase a la empresa demandada para que aporte al acto del juicio la documental interesada.

-MAS DOCUMENTAL 1.3 requerase a la TGSS , de la documental interesada, librandose el correspondiente oficio.

-MAS DOCUMENTAL 1.5 requerase a la Inspección de trabajo y de la Seguridad Social para que aporte la documental interesada.

-Resuelvo no admitir la MAS DOCUMENTAL 1.4 pues puede ser aportada por la propia parte solicitante.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ abierta en , cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

**EL/LA MAGISTRADO/A DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación en forma a HEREDEROS DE JOSE LUIS SUAREZ SL, SUPERPERFUMERIAS SA, PERFUMERIAS DE CADIZ SA y JARA DIVISION SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA DOLORES MORENO ROMERO. Firmado.**

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 13.567**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.**

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento nº. 320/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de DELIA NUÑEZ SANCHEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, PERFUMEVIP SL y FRANCISCO SUAREZ, SA, en la que con fecha se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que, se declara CADUCADA la acción.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a PERFUMEVIP SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

**En CADIZ, a catorce de febrero de dos mil veinte. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. LIDIA ALCALÁ COIRADA. FIRMADO.**

**Nº 13.568**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.**

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue los autos nº. 984/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de FRANCISCO DE ASIS OLMO JANEIRO contra PLASTICUR RECICLADOS SA, en la que con fecha 17.02.20 se ha dictado Sentencia nº 37/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**

**JEREZ DE LA FRONTERA**

**AUTOS nº. 984/18**

**SENTENCIA nº. 37/20**

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de febrero del dos mil veinte. MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON FRANCISCO DE ASIS OLMO JANEIRO contra PLASTICUR RECICLADOS SA, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

**SENTENCIA**

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por DON FRANCISCO DE ASIS OLMO JANEIRO contra PLASTICUR RECICLADOS SA, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 5.691,48 € brutos, incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular de suplicación mediante anuncio del mismo en el plazo de cinco días a contar desde la notificación ante este Juzgado de lo Social.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 0984 18 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a PLASTICUR RECICLADOS SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

**18/02/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.**

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 13.632**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 579/2018. Negociado: 7. N.I.G.: 1102044420180001685. De: D/Dª. CARLOS SANZ DATO. Contra: D/Dª. UNDERCOVER GLOBAL SLU**

**D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 579/2018 se ha acordado citar a UNDERCOVER GLOBAL SLU como parte

demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TREINTA DE MARZO DE 2020 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UNDERCOVER GLOBAL SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a la fecha 18/02/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 13.633

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SECRETARIA DE GOBIERNO

#### GRANADA

#### EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 11/02/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

D./D<sup>a</sup>. VANESA CARRETERO CABEZAS Juez de Paz Sustituto de SAN JOSÉ DEL VALLE (CADIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES, Daniel de la Rubia.

Firmado. Granada a 18 de Febrero del 2020.

Nº 13.966

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7

#### MADRID

#### EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

NIG: 28.079.00.4-2019/0051206. Procedimiento Despidos/ Ceses en general 1074/2019. REFUERZO DESPIDOS. Materia: Despido. DEMANDANTE: D./Dña. LAURA JANNETTE ALVAREZ CONCEPCIÓN. DEMANDADO: INMOBANDIN ACTIVOS SL

ORGANO QUE ORDENA CITAR: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: JUICIO Nº 1074/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. LAURA JANNETTE ALVAREZ CONCEPCIÓN. SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA: INMOBANDIN ACTIVOS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN: ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. LAURA JANNETTE ALVAREZ CONCEPCIÓN SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER: EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, EL DÍA 25/02/2020, A LAS 10:30 HORAS.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado

hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veinticinco de febrero de dos mil veinte. D./Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 13.998

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1222/2019. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420190003597. De: D/D<sup>a</sup>. ANTONIO BERENJENO CAMPOS. Contra: D/D<sup>a</sup>. RC ORGANICS SL y FOGASA

D/D<sup>a</sup>. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1222/2019 se ha acordado citar a RC ORGANICS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 DE MAYO DE 2021 A LAS 10.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RC ORGANICS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinte de febrero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 14.009

## VARIOS

### CORPORACION MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. (COMUJESA)

#### JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA), necesita convocar un proceso de selección para cubrir los siguientes puestos de trabajo vacantes en plantilla del servicio de Ayuda a Domicilio:

- 12 de Coordinadores/as, de los cuales, dos se reservan a promoción interna.

- 2 de Oficial Administrativo, de los cuales, uno se reserva a promoción interna.

La convocatoria, junto con las bases, serán publicadas en la página web del Excmo. Ayuntamiento y de COMUJESA: <http://www.jerez.es/>, <http://www.jerez.es/websmunicipales/comujesa/> y <http://www.jerez.es/websmunicipales/transparencia/>, así como también en los tablones de anuncios de COMUJESA y del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ. Medios en los que, en lo sucesivo, se publicarán todos los anuncios y comunicados relativos a dicho proceso selectivo.

Los plazos de presentación de solicitudes, serán de 15 días hábiles a partir de las siguientes fechas:

- Para los Coordinadores/as, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

- Para los Of. Admtivos/as, a partir del 13 de Abril.

Nº 14.830

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)

[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.

Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros